

REPÚBLICA D

.BIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

MINIMA

DEMANDANTE:

HENRY BERNAL

DEMANDADO:

JOSE ELICEO BUITRAGO

No. de Proceso:

110014003042-2006-00335-00



CUADERNO No. **1**

042-2006-00335-01- J. 12 C.M.E.S.



11001400304220060033501

2006-335

42 CM- 12EJE

25101

PAIS Y FECHA: BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 17 DE 2005
PAGARÉ NÚMERO: 5101
VALOR: \$ 1.200.000.000
INTERESES DURANTE EL PLAZO: 12%
INTERESES DE MORA: 12%
PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: CARLOS CARVAJAL
LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: CALLE 54 No. 90 - 49 SUR, ETB 102, BOGOTÁ

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: 17 de Septiembre de 2005
DEUDORES:
Nombre: JORGE OLADO FERRERA LA PENA Identificación: 14'250.201
Nombre: CARLOS CARVAJAL Identificación: 79'121.747
Nombre: JOSÉ LUISO BUIRAGO INCIQUE Identificación: 14'272.602

Declaramos: PRIMERA.-OBJETO: Que por virtud del presente Título valor pagaré(mos) in- adicionalmente, a la orden de (), más los intereses señalados en
o a quien represente sus derecho, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amprti- plón por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré
suma de \$ 1.200.000.000 (\$ 1.200.000.000), más los intereses señalados en
cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.- INTERESES. Que sobre la suma de la reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizad
TERCERA.-PLAZO: Que pague (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus int- reses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes caa
una a la cantidad de \$ 100.000.000 (\$ 100.000.000). El primer pago lo efectuaré (mos) el día (17), del mes de
SEPTIEMBRE de 2005 (17 de Septiembre de 2005) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA.- CLÁUSULA ACELERA-
TORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o
extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b)
cuando el (los) deudor (es) se declaren en estado de quiebra, se sometan a proceso concordatorio o convoquen a concurso de acreedores. QUINTA.-IMPUESTO
DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el(los) deudor(es).
En consta lo anterior, se suscribe este documento el día 17 de Septiembre de 2005

OTORGAN: DEUDOR DEUDOR DEUDOR DEUDOR
HUELLA HUELLA HUELLA HUELLA
C.C. o NIT. No. 14269001 DE FERRERA LA PENA
CODEUDOR C.C. o NIT. No. 79121747 DE CARVAJAL
C.C. o NIT. No. 14272602 DE BUIRAGO INCIQUE

ENDOSO EN PROSURACION A
GILBERTO GOMEZ SIERRA
CON FACULTAD PARA COBRAR
Y RECIBIR
ENDOSO
C.C. o NIT. No. 79128020

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Señores: _____
Ciudad: _____
Apreciados señores
Yo(nosotros) JORGE OLADO FERRERA LA PENA - CARLOS CARVAJAL - JOSÉ LUISO BUIRAGO INCIQUE

Identificado(s) como aparece(n) al pie de mi (nuestra) firma(s) obrando en _____
en la fecha he(mos) suscrito a favor de ustedes el pagaré a las orden No. 5101 Con espacios en blanco que acompaño (amos) a la presente
de instrucciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio.

Los autorizo (amos) expresa e irrevocablemente, para llenar sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el referido título valor, tales con
de vencimiento, cuantía, intereses remuneratorios durante el plazo, y moratorios de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía será igual a la suma total que le(s) este(mos) adeudando por concepto del monto total pendiente de pago.
 2. La fecha de vencimiento del pagaré será la del día en que se llenen los espacios dejados en blanco.
 3. Los intereses corrientes y moratorios serán los que estén rigiendo al momento del diligenciamiento del pagaré, conforme las tasas máximas de
certificadas por la Superintendencia de Industria y Comercio.
 4. El pagaré llenado conforme a las anteriores instrucciones, prestará mérito ejecutivo sin más requisiciones ni requerimientos.
- Manifiesto (amos) que he (mos) conservado copia de estas instrucciones.

He(mos) firmado en la ciudad de BOGOTÁ D.C. a los SEPTIEMBRE (17) días del mes de SEPTIEMBRE
2005 (17 de Septiembre de 2005)

Ante mí, _____
C.C. No. 14269001 DE FERRERA LA PENA
Nombre _____
Dirección _____
Teléfono _____
C.C. No. 79121747 DE CARVAJAL
Nombre _____
Dirección _____
Teléfono _____
C.C. No. 14272602 DE BUIRAGO INCIQUE
Nombre _____
Dirección _____
Teléfono _____

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Exp. X8617

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - (REPARTO)

E.

S.

D.

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 19.363.654 de Bogotá, actuando como endosatario en procuración del señor HENRY BERNAL NIETO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.280.710, comedidamente solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, se libre mandamiento de pago a favor de mi endosatario y en contra de los señor(es) JOSE ELICESO BUITRAGO, mayor(es) de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s).14.272.692.

HECHOS

1. El(la, los) demandado(a,s) otorgó(aron) el pagaré No.5101, a favor de HENRY BERNAL NIETO, con carta de instrucciones para llenar espacios en blanco, el cual debía llenarse de la siguiente manera:

Una cuota inicial de \$93.000, pagadera el 17 de Septiembre de 2005 y (13) cuotas por valor de \$93.000,00., cada una, pagaderas mensualmente los días 25, a partir de Octubre de 2005.

2. En el documento se pactó la cláusula aceleratoria.
3. El(la, los) demandado(a,s) ha(n) prometido en diferentes oportunidades el pago de la obligación(es), sin embargo, hasta la fecha ha(n) incumplido no obstante, a los innumerables requerimientos que se le(s) ha hecho con ese fin.
4. El señor HENRY BERNAL NIETO, me endosó en procuración el título valor.
5. Se trata de una(s) obligación(es) clara(s), expresa(s) y exigible(s) a cargo de el(la, los) demandado(a,s).

PRETENSIONES

CAPITAL VENCIDO

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - Tel.(fax) Conmutador:
3104955 - 3480170 - 3480171 - 3104098 - Celrs (033) 2360883 - (033)
2360894

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

1. Por la suma de \$558.000.00, correspondientes a la cuota inicial, las cuotas de octubre, noviembre, diciembre de 2005, enero y febrero de 2006.
2. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 18 de Septiembre de 2005, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

CAPITAL ACELERADO

1. Por la suma de \$744.000.00, correspondientes a las cuotas de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2006.
2. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el vencimiento de cada uno de los instalamentos, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

PRUEBAS

Anexo a su despacho pagaré(s) No(s). 5101, enunciado en el acápite de los hechos.

CUANTIA Y COMPETENCIA

MINIMA, por tratarse de una suma inferior a \$6.120.000,00, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 75, 76, 488, 508, 513 subsiguientes y concordantes del C. de P.C., artículos 884 del C. del Co. , Y demás normas concordantes del C. de Co.

ANEXOS

Acompaño esta demanda del documento enunciado en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - Tel.(fax) Conmutador:
3104955 - 3480170- 3480171-3104098 - Celrs (033) 2360883 - (033)
2360894

4
GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

sus anexos para el Juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas.

NOTIFICACIONES

Al demandado: JOSE ELICESO BUITRAGO, en la Carrera 41 C Este No. 80 B - 41 Sur de Bogotá.

Al demandante HENRY BERNAL NIETO., en la Calle 54 No.80-19 Sur Int., 102 de Bogotá.

Al Suscrito en la Carrera 23 No. 51-17 de Bogotá D.C.

AUTORIZACION

Autorizo expresamente a JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.413.462 de Caqueza - Cundinamarca, OSCAR FERNANDO OLAYA BARON, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.765.373 de Bogotá, y CARLOS ARTURO CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.875.870 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, revisen el proceso, retiren los despachos comisorios, oficios, títulos de deposito judicial a favor del demandante y llegado el caso retire la demanda cuando haya sido rechazada. En general realice las gestiones tendientes a la celeridad e impulso del proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá.
T.P. 75.626 del C.S.J.

IMP. 08/03/06 esp

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - Tel.(fax) Conmutador:
3104955 - 3480170- 3480171-3104098 - Celrs (033) 2360883 - (033)
2360894

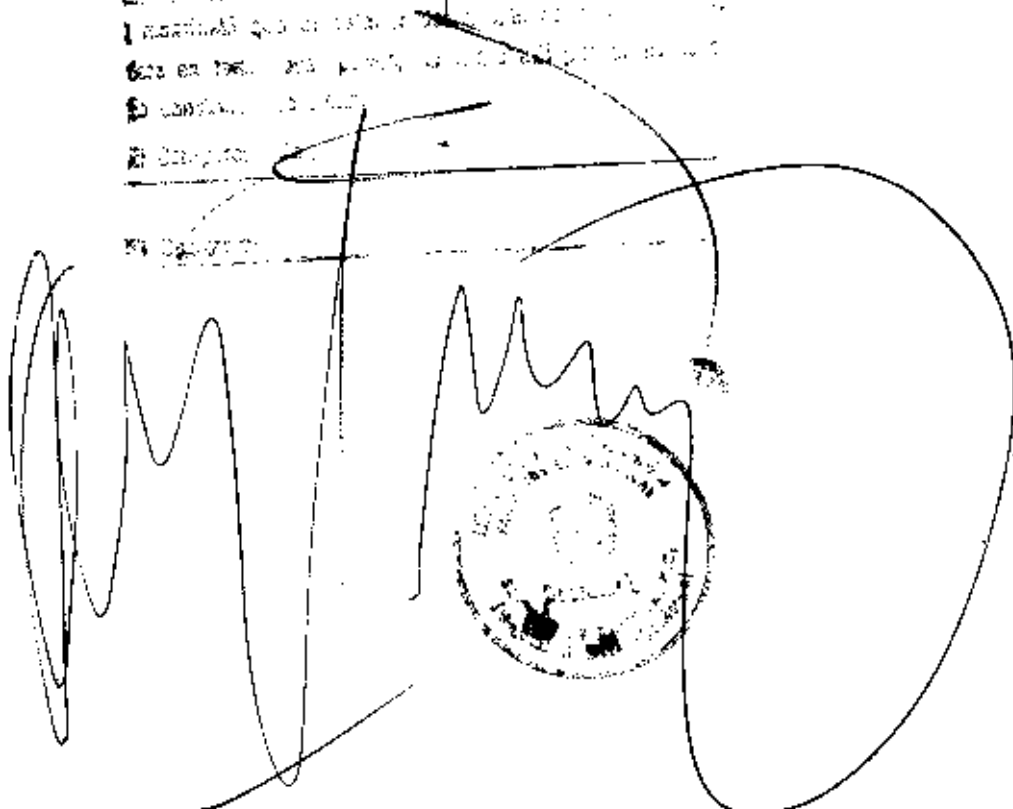
63 MAY 1965

Mr. J. Edgar Hoover
Federal Bureau of Investigation
Washington, D. C. 20535

Gilberto Gomez Somo

4363634 B6 - I.P. 1826

I enclose for you a copy of a letterhead memorandum dated May 1965 and a copy of a letterhead memorandum dated May 1965. Both are for your information. I am enclosing a copy of a letterhead memorandum dated May 1965 for your information. I am enclosing a copy of a letterhead memorandum dated May 1965 for your information.



١
عنه لفظه

1 1 3 4 0 1 4 0 1 1 3 1 1 4 2 2 0 4 0 0 0 0 0 0 0 0 1

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 4 2 2 0 0 0 0 0 0 3 3 5 0

13 MARZO

2

5-1

X

X

X

CSJ

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce de marzo de dos mil seis

Como quiera que la demanda instaurada reúne los requisitos del Art. 75 del C. de P. Civil y el (s) título(s) aportado(s) reúne(n) las exigencias del Art. 488 Ibidem, el juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en favor de **HENRY BERNAL NIETO** contra **JOSE LICEO BUITRAGO**, para que dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de \$744.000.00. M/Cte, por concepto de 8 cuotas contenidas en el pagaré aportado como base de la ejecución y las correspondientes a los meses de marzo a octubre de 2006..

2. Por los intereses de mora liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sin que en ningún momento supere los límites establecidos en el artículo 884 del C. de Co, modificado por el art. 111 de la Ley 510/99, sobre el capital del numeral 1º desde el momento en que cada cuota se hizo exigible, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3. Por la suma de \$558.000.00, por las cuotas vencidas correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2005 y enero y febrero de 2006.

4. Por los intereses de mora liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sin que en ningún momento supere los límites establecidos en el artículo 884 del C. de Co, modificado por el art. 111 de la Ley 510/99, sobre el capital del numeral 3º desde el 18 de septiembre de 2005, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su momento.

Mandamiento
de Pago

NOTIFIQUESE esta providencia a la parte pasiva, de conformidad con el Art. 505 del C. de P. C., sin que sea necesario el pago del arancel previsto en el num. 1º del acuerdo 2255 de fecha 17 de diciembre de 2003, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, por secretaría y cuando así lo reclame por escrito el ejecutante, elabórense el citatorio y el aviso establecidos en el art. 315 y 320 del C.P.C.

Conforme lo dispone el art. 70 literal B de la Ley 794, el ejecutado dispone del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de éste auto, para formular excepciones que estime pertinentes (art. 509 del C.P.C.) este y de cinco (5) días para cancelar la obligación.

Se reconoce personería para actuar a **GILBERTO GOMEZ SIERRA**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del endoso conferido.

Notifíquese.

CARLOS LEONEL BUITRAGO CHÁVEZ

El Juez

O.E.

TRAMITE CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
16 MAR. 2006

Segunda. De la...
Por anotación en estado Número...
de la fecha fue notificado el auto anterior fijado
a la...

El Secretario

[Handwritten signature]

RAPIDISIMO

NIT. 800.251.569-7



INTER RAPIDISIMO LTDA. CERTIFICA QUE:

8

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL

En fecha 20 de Agosto 2006
se le dio notificación judicial por correo

aprobada por el Jefe de Oficina de
la Oficina de Registro y Control Judicial

La notificación se dio en el domicilio
de la ciudad de Bogotá, D.C.

El demandado en el presente caso
se encuentra en el domicilio
de la ciudad de Bogotá, D.C.
y se encuentra en el domicilio

TENTAMENTE

RECIBE NOMBRE LEGIBLE

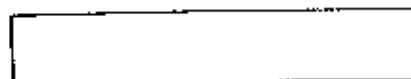
X
C.C.

Carlos Amaro

DIA 5 MES 9 AÑO 06
HORA: 4:30

Carrera 22 No. 70-35 • PBX: 542 2222 • Bogotá, D.C.
OFICINAS EN TODO EL PAIS

Observaciones: 0001598743 0172		Nombre Legible: X C.C.		HORA: 4:30	
Valor Total: \$		Valor Volumen: \$		Valor Empaque: \$	
Primo de Seguro: \$		Valor Transporte: \$		Fecha de Recibo: 20/08/06	
Contador: CONTADOR		Al Correo: AL CORREO		Recibido a Satisfacción: RECIBIDO A SATISFACCION	
Para: JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL		De: INTER RAPIDISIMO LTDA.		Fecha y Hora de Admisión: 22/08/06	
Ciudad de Origen: BOGOTÁ/CUND.		Ciudad de Destino: BOGOTÁ/CUND.		Factura Cambiaria No. 2	
Barcode: 1598743		Factura Cambiaria No. 2			



No. Consecutivo

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 14 #7-35 P.14

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señor(a)

Nombre JOSE ELICEO BUITRAGO

Dirección Cra 41 C Este #80-B-41 Sur

Ciudad Bogotá

Fecha:

___ / ___ / ___

Servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de Providencia

DD MM AAAA

2006-335

EJECUTIVO

14 / 4 / 2006

Demandante

HENRY BERNAL NIETO

Demandado

JOSE ELICEO BUITRAGO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

GILBERTO GOMEZ SIERRA

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

19.363.654 Btá

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



No. Consecutivo

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 14 #7-36 P.14

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a)
Nombre JOSE ELICEO BUITRAGO
Dirección Cra 41 C Este #80-B-41 Sur
Ciudad Bogotá

Fecha:
____/____/____

Servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso Naturaleza del proceso
2006-335 / EJECUTIVO

Fecha de Providencia
DD MM AAAA
14 / 4 / 2006

Demandante Demandado
HENRY BERNAL NIETO / JOSE ELICEO BUITRAGO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable Parte interesada

Nombres y Apellidos

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Nombres y Apellidos

Firma

Firma
19.363.654 Btá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO

13

Asuntos civiles, comerciales y de familia
CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PAX: 3100602-
3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

Señor

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 2005-335

DE : HENRY BERNAL NIETO

VRS : JOSE ELIECED BUITRAGO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Secretario, con el acostumbrado respeto, se practique la notificación a la demandada en la siguiente dirección:

Calle 75 D Sur #4-B-16 Este de Bogotá.

Del Señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA

C. C. No. 19.363.654 de Bogotá

T. P. No. 75.626 del C. S. de la J

F- OCHO (8)

- 5 MAR 2007

No. 15-39 Of. 1109 EL. 243 3398		TRANEXCO RES. MINCOMUNICACIONES N° 2423 DEL 16 DE SEPT. DE 1996 NIT. 830.045.825-4		GUIA No 4360		LIDER EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL	
FECHA DE RECOLECCIÓN		CIUDAD		DESTINATARIO:			
REMITENTE				DIRECCIÓN:			
315 ☒ 320 ☐ RAD. #				CIUDAD:			
DICE CONTENER DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐		MANDAMIENTO DE PAGO ☐		RECIBIDO POR:			
ENVIADO POR:		VALOR		D.C.			
RECOGIDO POR:				TEL:			
				PLACA			
				FECHA			

No. 15-39 Of. 1109 EL. 243 3398		TRANEXCO RES. MINCOMUNICACIONES N° 2423 DEL 16 DE SEPT. DE 1996 NIT. 830.045.825-4		GUIA No 4360		LIDER EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL	
FECHA DE RECOLECCIÓN		CIUDAD		DESTINATARIO:			
REMITENTE				DIRECCIÓN:			
Jorge 42 CM		Bogotá		CIUDAD:			
315 ☒ 320 ☐ RAD. #		1006-335		RECIBIDO POR:			
DICE CONTENER DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐		MANDAMIENTO DE PAGO ☐		D.C.			
ENVIADO POR:		VALOR		TEL:			
Invercolor		\$50000		PLACA			
RECOGIDO POR:				FECHA			

15

Res. Min. Comunicaciones
No. 2423 del 16 de sept. de 1998
NIT 830.045.825-4

Certificado No: **4360**
CITATORIO
Radicado No: **2006-335**

CERTIFICA

Que el día **9** del mes de **FEBRERO** del año **2007** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado No **JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Demanda do(s) **JOSE ELICEO BUITRAGO**

CU 95 0 008 41-16-
16 0-00.

En la siguiente dirección **CRA 41C ESTE N 80B-41 SUR BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por

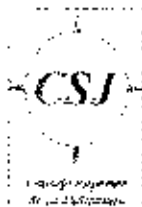
Observaciones **NO EXISTE LA DIRECCION. VERIFICAR NOMENCLATURA NUEVA.**

se expide el siguiente certificado el día **12** del mes de **FEBRERO** de año **2007** en Bogotá D.C.

Correspondiente


JORGE ARDILA
Firma Autorizada

X 8617-5



X8617

No. Consecutivo

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 14 #7-36 P.14

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

Notificado(a)

Nombre **JOSE ELICEO BUITRAGO**

Dirección **Carrera 41 C Este #80-B-41 Sur**

Ciudad **Bogotá**

Fecha:

___/___/___

Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de Providencia

2006-335

ELECTIVO

DD MM AAAA

14 03 2006

22 01 2007

Rematante

Demandado

HENRY BERNAL NIETO

JOSE ELICEO BUITRAGO

Se le cita comparecer a este Despacho de inmediato ☒ o dentro de los 5 X 10 ☐ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarlo personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

GILBERTO GOMEZ SIERRA

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

19.565.654 Trá

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el notario lleve los expedientes debidos de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Firma

Firma

Firma

Firma



X8617

No. Consecutivo

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 14 #7-36 P.14

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a)

Nombre **JOSE ELICEO BUITRAGO**
Dirección **Carrera 41 C Este #80-B-41 Sur**
Ciudad **Bogotá**

Fecha:

Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

2006-335

EJECUTIVO

Fecha de Providencia

DD MM AAAA

14 / 03 / 2006

22 / 01 / 2007

Demandante

HENRY BERNAL NIETO

Demandado

JOSE ELICEO BUITRAGO

Si usted comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

GILBERTO GOMEZ SIERRA

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

19.363.654 Bta

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el notario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Código de Verificación

No. de

Código de Verificación

7 FEB 2007

4360

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá, D.C. - PBX: 3100602-
3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

Señor

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF : EJECUTIVO No. 2006-335

DE : HENRY BERNAL NIETO

VRS : JOSE ELICEO BUITRAGO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Secretario, con el acostumbrado respeto, se practique la notificación al(los) demandado(s) en la siguiente dirección :

JOSE ELICEO BUITRAGO
Calle 75 D Sur # 4-B-16 Este de Bogotá.

Del Señor Juez, Atentamente

GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No. 19.363.654 de Bogotá

T.P. No. 75.626 del C. S. de la J

F- OCHO (8)

26 OCT. 2007

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

Ejecutivo # 06-0335

Bogotá D.C. a veintisiete (27) de Noviembre del año dos mil siete (2007), compareció al Despacho del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal, el señor JOSE ELICEO BUTRAGO MANCIPE identificado con CC # 14.272.692 de Armero (Tol.), a quien notifiqué personalmente del contenido de los autos de fechas catorce de Marzo de dos mil seis y veintidós de Enero de dos mil siete, mediante los cuales se libra y se corrige mandamiento de pago en contra del notificado, haciéndole las advertencias de Ley en él ordenadas, entregándosele copias de la demanda y sus anexos. Impuesto de su contenido y para constancia se firma como aparece.

El(a) Notificado(a):

CC No 14272692 DE BUTRAGO (Tol.)

Quien Notifica:

GERALD MORALES FRANCO.

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE HENRY BERNAL NIETO CONTRA JOSE
ELICEO BUITRAGO No. 06-0335

JOSE ELICEO BUITRAGO MANCIPE, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pié de mi firma, ada, obrando en nombre propio, por ministerio de la ley, en procesos de minima cuantía, dentro del asunto de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de CONTESTAR LA DEMANDA EJECUTIVA que instauró en mi contra el abogado GILBERTO GOMEZ SIERRA en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES:

ME OPONGO TOTALMENTE a las pretensiones de la demanda, por carecer de fundamento legal, el cobro de la obligación que se incorpora en el título base de la actividad judicial.

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: es relativamente cierto. Ya que el documento fue suscrito junto con los señores CARLOS CARVAJAL Y JORGE ORLANDO HERRERA LAMPREA.

AL SEGUNDO: Es cierto de conformidad con los documentos aportados, obrantes dentro del proceso.

AL TERCERO: No Es cierto. En ningún momento se me ha requerido para que cumpla con la obligación.

AL CUARTO: No me consta.

AL QUINTO: No me consta.

EXCEPCION DE FONDO

1ª. COBRO DE LO NO DEBIDO.

FUNDAMENTOS

En la negociación efectuada en el establecimiento de comercio de propiedad del señor HENRY BERNAL NIETO, quien es el endosante del título valor, se estipuló por escrito, que los elementos materia de compra venta me serían entregados en mi residencia, o en su defecto en las instalaciones donde funciona el establecimiento de comercio. Sin embargo, a transcurrido cualquier cantidad de días, desde que se hizo la negociación, y ninguno de los elementos que fueron el soporte de la compra venta me ha sido entregado, tales como un televisor, un DVD y un equipo de sonido. Como se podrá observar si la negociación que se hizo con el señor HENRY BERNAL NIETO consistía, en la venta de unos electrodomésticos, y estos no me fueron entregados en ningún momento, como pretende perfeccionar un contrato de compra venta y hacer efectivo el precio sin haber entregado la cosa como en efecto ha ocurrido en el presente caso.

2ª. LA GENERICA :En caso de aparecer probado otro hecho que constituya alguna excepción de mérito, conforme lo estatuye la doctrina y la jurisprudencia, solicito al Despacho declararla de oficio.

PRUEBAS:

TESTIMONIALES:

CARLOS ROMERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, residente en la AV 19 No. 3 A- 37 Apto 1004.

MARIA HERMENECIA DUARTE: mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, residente en el carrera 51 No. 64 A-50 de Bogotá.

INTERROGATORIO DE PARTE: Sírvase fijar día, fecha y hora, para llevar a cabo el interrogatorio de parte que le formularé en forma verbal o escrita al demandante.

INSPECCIÓN JUDICIAL AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. Para demostrar que en ningún momento he recibido mercancía u otro similar.

22

NOTIFICACIONES:

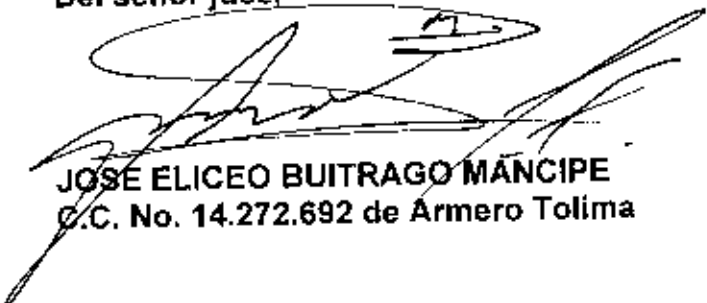
EL EJECUTANTE en la dirección suministrada en la demanda principal

EL DEMANDADO en las direcciones aportadas con la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como tales los artículos 488, 508 , 513 y demás normas concordantes y complementarias del código de Procedimiento Civil.

Del señor juez,



JOSE ELICEO BUITRAGO MANCEPE
C.C. No. 14.272.692 de Armero Tolima



RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY 15 ENE 2008
en tiempo

L. Sri

A handwritten signature, possibly reading 'Sri', is written over the text 'L. Sri'.

(2)

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., quince de enero de dos mil ocho.

El señor JOSE ELICEO BUITRAGO MANCIPE actúa en causa propia por ser un proceso de mínima cuantía.

De la excepción de mérito propuesta en tiempo por el demandado, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer (Art. 510 C.P.C.).

NOTIFÍQUESE


SONIA PATRICIA CARRILLO GÓMEZ
JUEZ
(2)

Hs

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. _____ de fecha 17 ENE 2008 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria,  TANIA MARCELA BARAJAS JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro de febrero de dos mil ocho

Por cuanto la oportunidad procesal lo amerita, el Juzgado: DISPONE
ABRIR A PRUEBAS del presente proceso, para ellos se tienen las siguientes:

PARTE EJECUTANTE

DOCUMENTALES:

Téngase en cuenta las enunciadas y aportadas al proceso respecto a su valor
probatorio, pertinencia y conducencia.

PARTE EJECUTADA:

1.- INTERROGATORIO DE PARTE

Señálese la hora de las 9:00 AM del día 5 del mes
Mayo del año 2008, para que comparezca al Despacho el demandante
HENRY BERNAL NIETO, para absolver interrogatorio de parte que se le
formulará.

Notifíquesele mediante anotación en estado artículo 205 del C.P.

2.- TESTIMONIOS

Señálese la hora de las 10:00 AM del día 5 del mes de Mayo del
año 2008, para que se recepcionen los testimonios de los señores CARLOS
ROMERO y MARIA HERMENECIA DUARTE.

3.- INSPECCION JUDICIAL:

Se NIEGA la inspección judicial solicitada por inconducente e
impertinente.

NOTIFÍQUESE,


SONIA PATRICIA CARRILLO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el estado No. _____ de fecha
06 FEB 2006 fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria

TANIA MARCELA BARRAJAS JIMÉNEZ

AUDIENCIA PÚBLICA DE INTERROGATORIO DE PARTE DENTRO DEL
PROCESO EJECUTIVO DE HENRY BERNAL NIETO CONTRA JOSE ELICEO
BUITRAGO No. 2006-0335.

En Bogotá D.C, a los cinco (5) días de mes de marzo del año dos mil ocho (2008), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en cumplimiento a lo ordenado en auto del cuatro (4) de febrero del presente año, dictado dentro del asunto arriba mencionado a fin de llevar a cabo el interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante HENRY BERNAL NIETO. En tal virtud la Juez Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C. se constituyó en audiencia pública con el indicado fin. Transcurrido un tiempo prudencial sin que se haya hecho presente el demandante HENRY BERNAL NIETO, se termina dejándose constancia que **NO** se aportó en tiempo sobre contenido del interrogatorio. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

La Juez,


SONIA PATRICIA CARRILLO GÓMEZ

AUDIENCIA PÚBLICA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DENTRO DEL
PROCESO EJECUTIVO DE HENRY BERNAL NIETO CONTRA JOSE ELICEO
BUTRAGO No. 2006-0335

En Bogotá D.C, a los cinco (5) días de mes de marzo del año dos mil ocho (2008), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), en cumplimiento a lo ordenado en auto del cuatro (4) de febrero del presente año, dictado dentro del asunto arriba mencionado a fin de llevar a cabo la recepción del testimonios que deberán rendir los señores CARLOS ROMERO y MARIA HERMENCIA DUARTE. En tal virtud la Juez Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C. se constituyó en audiencia pública con el indicado fin. Transcurrido un tiempo prudencial sin que se hayan hecho presentes los señores CARLOS ROMERO y MARIA HERMENCIA DUARTE, se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

La Juez,


SONIA PATRICIA CARRILLO GÓMEZ

GILBERTO GOMEZ SIERRA

CARRERA 23 No. 51 - 77 Galerías Bogotá D.C. - PBX: 3100602-3100603 3480111 - 3104098 - 2581211 - 3126537

28

Señor

**JUEZ
E.**

42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
S. D.

REF. : EJECUTIVO No. 2006 - 0335

DE : HENRY BERNAL NIETO

VRS : JOSE FLICED BUITRAGO

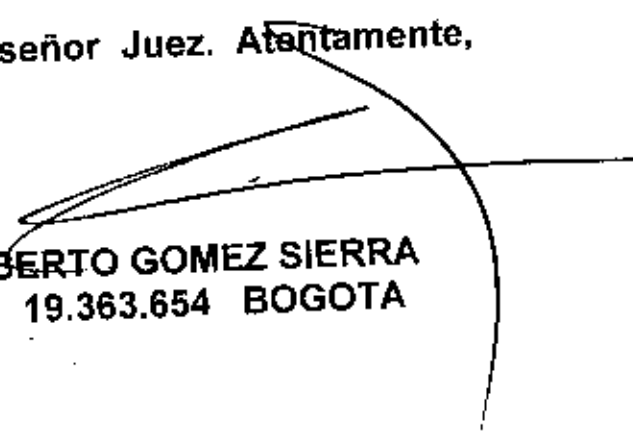
Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, que sustituyo poder o endoso constituido en este proceso, al Doctor JAIME ENRIQUE PEÑA MORENO identificado con cedula No 19.177.903 y T. P. 67.875 C. S. J. quien continuara con el tramite del proceso.

Mi apoderado continuara con las mismas facultades que me fueron conferidas.

Esta sustitución obedece a una sanción impuesta por el consejo de judicatura

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

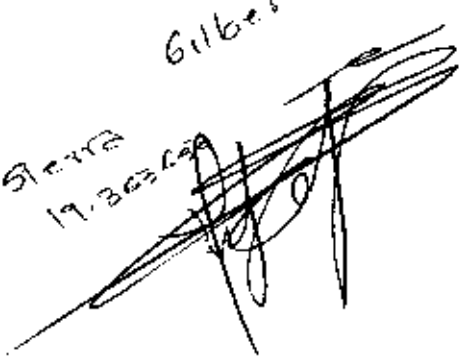
Del señor Juez. Atentamente,


GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. 19.363.654 BOGOTÁ

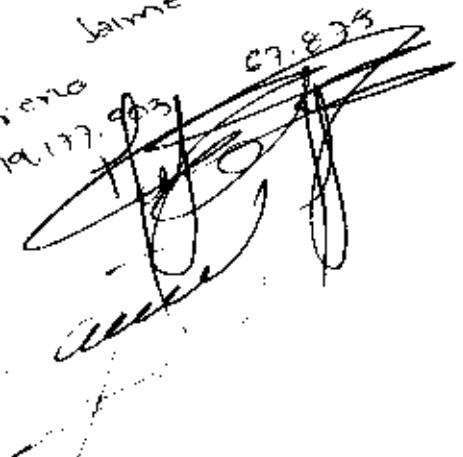
ACEPTO


JAIME ENRIQUE PEÑA MORENO
C.C. 19.177.903 BOGOTÁ
T.P. 67.875 Del C. S. J.

Gilberto
Gomez Sierra
19.303.699



Jaime Enrique
Peña Moreno
19.177.903 67.873



JAIME ENRIQUE PEÑA MORENO

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

x8617

Señor

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No. 2006 - 0335

DE: HENRY BERNAL NIETO

VRS: JOSE ELICEO BUTRAGO

JAIME ENRIQUE PEÑA MORENO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogado T.P. No. 67.875 del C. S. de la J., solicito al Señor Juez, se declare precluida la etapa probatoria.

Del Señor Juez. Atentamente,



JAIME ENRIQUE PEÑA MORENO

C.C. No. 19.177.903 de Bogotá

T.P. No. 67.875 del C.S. de la J



CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602 -3100603-
3480171 - 3104098 - 2481217 - 3126537

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY 13 NOV 2008

- Substitución (3)

- Cerrar Etapa Plataforma.

Secretario
CARLOS ALBERTO MAYORQUIN OSUNA

30

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C., Diecinueve de noviembre de dos mil ocho.
Ref: 2006 - 0335

Como quiera que no hay más pruebas que practicar, el Juzgado de conformidad con el artículo 186 del C.P.C. prescinde del término probatorio.

De conformidad con lo establecido en el art. 510 num. 2º literal b. del C.P.C. y por el término legal y común de cinco (5) días, córrasele traslado a las partes para que presenten sus correspondientes alegatos de conclusión.

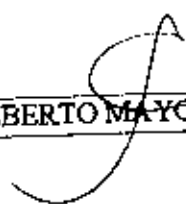
Por otra parte, la sustitución de poder que hace el endosatario en procuración, reúne las exigencias de ley, se reconoce personería al Dr. JAIME ENRIQUE PEÑA MORENO, como apoderado sustituto en los términos y para los efectos del endoso en procuración realizado por HENRY BERNAL NIETO.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ

G.C.B.

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>165</u> de fecha <u>21 NOV 2008</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
El Secretario,	
CARLOS ALBERTO MAYORQUIN OSUNA	

AL DESPACHO HOY 29 ENE 2009

Traslado en Silencio.

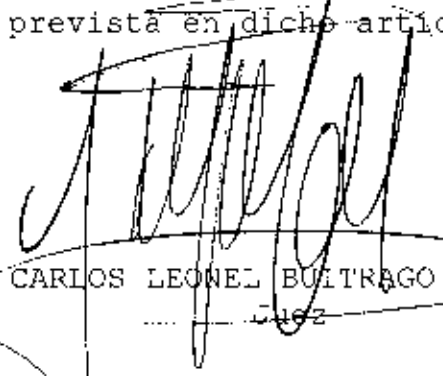
Secretario
CARLOS ALBERTO MAYORQUIN OLINA

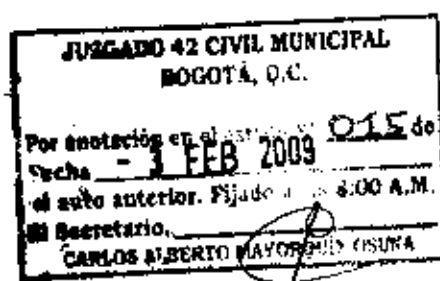
31

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Enero treinta de dos mil nueve
Radicación: 06-0335

Debido a que la parte ejecutante no asistió al Juzgado el día y la hora señalados para que respondiera el interrogatorio que le formularía la parte ejecutada, debe darse aplicación al artículo 210 del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, se señala la hora de las 10 a.m. del 25 de Febrero de 2009, para llevar a cabo la audiencia prevista en dicho artículo.

NOTIFIQUESE

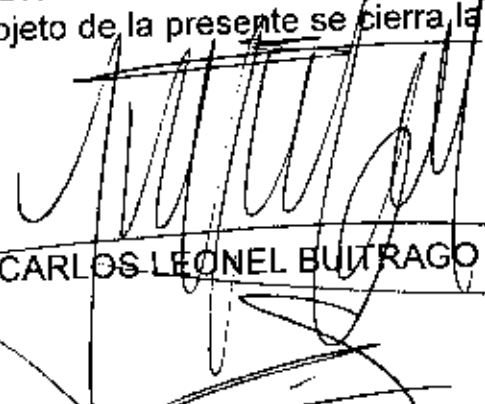

CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ



INTERROGATORIO. Ejecutivo. HENRY BERNAL NITO Vs JOSE ELICEO BUITRAGO

En Bogotá D.C., a la hora de las diez antes meridiano del veinticinco de febrero de dos mil nueve, hora y día señalados para recibir el interrogatorio de parte ordenado dentro del presente asunto, el suscrito Juez Cuarenta y Dos Civil Municipal se constituye en audiencia pública con el objeto mencionado. Al despacho acudieron GILBERTO GOMEZ SIERRA con cc 19'363.654 de Bogotá y tp 75.626 del CJS y HENRY BERNAL NIETO con cc 74'280.710 de Guateque, Boyacá, a quien se le toma el juramento de ley y prometió decir la verdad en lo que se le preguntará una vez informada sobre la consecuencias legales de un eventual falso testimonio. Sobre sus generales de ley manifestó: mi nombre es HENRY BERNAL NIETO, tengo 42 años, casado, resido en calle 5 B número 78-40 de Bogotá, soy comerciante, estudié cuarto de bachillerato. PREGUNTADO. En el escrito de excepciones se afirma que entre las partes en litigio se hizo una negociación respecto de algunos electrodomésticos y que la misma fue la que dio origen al título valor objeto del proceso. Indique si tal aseveración es cierta o no. CONTESTO. Si es cierto. PREGUNTADO. También en el escrito de excepciones que los electrodomésticos no fueron entregados por usted al ejecutado. Qué tiene que decir al respecto. CONTESTO. No es cierto. Los electrodomésticos son entregados. Nosotros andamos muy pendientes de cualquier inconformidad y de cualquier garantía para solucionarlo, y no es posible que luego de dos años se diga eso. PREGUNTADO. Desea agregar o corregir algo. CONTESTO. No. No siendo otro el objeto de la presente se cierra la audiencia y se firma el acta como aparece.

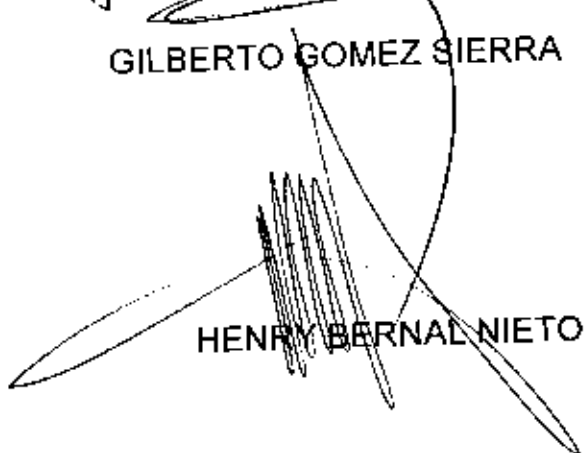
El juez


CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ

El apoderado,


GILBERTO GOMEZ SIERRA

El interrogado,


HENRY BERNAL NIETO

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá, D.C. - FAX: 3100600 -
3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

Señor

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF : EJECUTIVO No.2006-335

DE : HENRY BERNAL NIETO

VRS : JOSE ELISEO BUITRAGO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor Juez, con el acostumbrado respeto, que reasumo personería en esta actuación.

Por lo anterior le solicito continuar con el trámite de esta acción, declarando precluida la etapa probatoria y correr el respectivo traslado para alegar de conclusión.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. 19.363.654 de Bogotá
T.P. 75.626 C.S.J.



13 JUL 2006

Received by the following person 14 JUL 2009

- Resume -

- Enclined Strands

(2)

5

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de Julio de dos mil nueve (2009)

RADICADO 2006-00335

El memorialista estése a lo resuelto en la providencia del 19 de noviembre de 2008 junto con el informe secretarial visto a folio 30 de la presente encuadernación.

Por secretaria fíjese en lista el presente asunto de conformidad con el art. 124 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

Bx


FERNANDO REYES BELTRAN

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por ESTADO N° <u>123</u> en el Hoy, <u>17 JUL 2009</u>
CARLOS ALBERTO MAYORQUÍN OSUNA Secretario



TALDEMANCOY 24 JUL 2009

Cumplea lo ordenado en
auto andriot.

OTI TENDIENCO MA CROUBI SING

35

Stencia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Julio veintisiete (27) de dos mil nueve (2009).

Agotado el trámite pertinente y sin la advertencia de causales de nulidad que invaliden lo rituado, procede el Despacho a proferir la respectiva sentencia que en derecho corresponda referente al proceso EJECUTIVO adelantado por HENRY BERNAL NIETO contra JOSE ELICEO BUITRAGO.

1. ANTECEDENTES

1.-HENRY BERNAL NIETO, obtuvo mandamiento de pago a su favor y en contra de JOSE ELICEO BUITRAGO por la suma de \$744.000.00 M/cte, por concepto de 8 cuotas contenidas en el pagaré aportado como base de la ejecución y las correspondientes a los meses de marzo a octubre de 2006.

2.-Por los intereses de mora liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, sin que en ningún momento supere los límites establecidos en el artículo 884 del C. Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510/99 sobre el capital del numeral 1º desde el momento en que cada cuota se hizo exigible, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3.- Por la Suma de \$558.000.00, por las cuotas vencidas correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2005 y enero y febrero de 2006.

4.- Por los intereses de mora liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes sin que en ningún momento supere los límites establecidos en el artículo 884 del Código de Comercio modificado por el artículo 111 de la Ley 510/99, sobre el capital del numeral 3º desde el 18 de septiembre de 2005, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2. JOSE ELICEO BUITRAGO MANCIPE se notificó del mandamiento de pago el 27 de noviembre de 2007 y oportunamente contestó la demanda, aceptando unos hechos y negando otros, se opuso a las pretensiones y dentro del término propuso la excepción de "COBRO DE LO NO

DEBIDO", y "LA GENERICA" cuyos fundamentos de hecho serán determinados en la parte motiva de este fallo.

3. Cumplidas las etapas probatoria y de alegaciones, compete al Juzgado proferir la sentencia que en derecho corresponda, ya que los presupuestos procesales se encuentran cumplidos y no se advierte motivo de nulidad que deba declararse de oficio.

II. CONSIDERACIONES

1. El proceso ejecutivo reclama la existencia de una obligación clara, expresa y exigible que conste, entre otros, en un documento proveniente del deudor o de su causante y que constituya plena prueba en contra de él. Y esa la razón para que con la demanda deba allegarse un documento de la condición anotada y que, por tanto, cualquier hecho que tienda a desconocer la existencia o exigibilidad de dicha obligación debe alegarlo y probarlo el ejecutado, y más cuando la obligación que se ejecuta se encuentra en un título valor que se presume auténtico (art. 252 C.P.C.).

Quando se allegue un título valor como sustento de la ejecución, el ejecutado únicamente puede formular contra la acción cambiaria que ejercita el ejecutante, las excepciones que consagra el artículo 784 del Código de Comercio, esto es, "Las que se funden en el hecho de no haber sido el demandado quien suscribió el título"; "La incapacidad del demandado al suscribir el título"; "Las de falta de representación o de poder bastante de quien haya suscrito el título a nombre del demandado"; "Las fundadas en la omisión de los requisitos que el título deba contener y que la ley no supla expresamente"; "La alteración del texto del título, sin perjuicio de lo dispuesto respecto de los signatarios posteriores a la alteración"; "Las relacionadas a la no negociabilidad del título"; "Las que se funden en quitas o en pago total o parcial, siempre que consten en el título"; "Las que se funden en la consignación del importe del título conforme a la ley o en el depósito del mismo importe hecho en los términos de este Título"; "Las que se funden en la cancelación judicial del título o en orden judicial de suspender su pago, proferida como se prevé en este Título"; "Las de prescripción o caducidad, y las que se basen en la falta de requisitos necesarios para el ejercicio de la acción"; "Las que se deriven de la falta de entrega del título o de la entrega sin intención de hacerlo negociable, contra quien no sea tenedor de buena fe"; "Las derivadas del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título, contra el demandante que haya sido parte en el respectivo negocio o contra cualquier otro demandante que no sea tenedor de

buena fe exenta de culpa" y "Las demás personales que pudiere oponer el demandado contra el actor".

2. Como sustento de la obligación reclamada se allegó el pagaré No. 5101 por \$1'302.000.00 de pesos de capital, de Septiembre 17 DE 2005, que el ejecutado se obligó a cancelar al ejecutante el 25 de octubre de 2006. Título que contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de las primeras y a favor del último y, por tanto, reúne las exigencias del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil. De allí que deban juzgarse las excepciones propuestas.

3. El demandado fundamenta su excepción del "COBRO DE LO NO DEBIDO" en que hizo una negociación con el señor Henry Bernal Nieto que consistió en la venta de unos electrodomesticos y que estos no le fueron entregados en ningún momento y que por eso no se perfeccionó el contrato de compraventa.

2.1.3. Los artículos 1757 del Código Civil y 177 del Código de Procedimiento Civil enseñan, armónicamente, que los extremos en litigio han de acreditar al proceso los supuestos fácticos que soportan las posiciones jurídicas asumidas por cada uno de éstos, a fin de lograr su puntual propósito procesal perseguido. Por supuesto, es que se ha de acudir a cualesquiera de los medios probatorios aludidos por vía enunciativa en el art. 175 de la última obra citada, eso sí, siempre que su adopción no resulte ilegal, inadmisibile, impertinente, inútil, repetitiva, o encaminada a probar hechos notorios o que por otro motivo no requieran prueba¹, tal y como lo impuso el legislador.- Claro, tengase en cuenta que uno de los más caros principios que abrevian el derecho probatorio es el de la carga² o peso de la prueba -onus

¹ Verigracia, aquellos "hechos en que estén de acuerdo las partes y que fueren susceptibles de prueba de confesión" (Parágrafo 6º del art. 101 del C.P.C.).-

² La H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencia del treinta (30) de septiembre de dos mil cuatro (2004) con ponencia del doctor Pedro O. Munar Codena, dictada al interior del Expediente No. 7142, señaló frente al tema que "aquellos comportamientos que un sujeto ha de observar con carácter necesario para alcanzar un determinado fin jurídico o una ventaja, sin que, en todo caso, su libertad de obrar sufra mengua, motivo por el cual puede aserverarse sin incurrir en desatino que éste es libre de enaerizar su conducta en el sentido que mejor le parezca. Es decir, que la carga entraña una acción o una omisión indispensables para la satisfacción de un interés propio del individuo, quien, en ese orden de ideas, no puede considerarse como deudor de una prestación en favor de otro, como tampoco puede concebirse que exista un derecho del tercero a esa prestación, ni menos aún, que éste, el tercero, pueda acudir a la ejecución forzada para obtener la ejecución de ese comportamiento específico, o que pueda reclamar cualquier resarcimiento por su incumplimiento, pues es patente que la inejecución de la carga sólo perjudica al interesado quien verá frustrado el beneficio que la observancia de la conducta que de él se espera le hubiese aparejado; se trata, en síntesis, como suele subrayarlo la doctrina, de un "tener que" para "poder hacer", circunstancia que pone de presente la libertad de que dispone el individuo para realizar la conducta que de él se espera,

probandi-, -mismo que estatuye, en cabeza de cada uno de los extremos en litigio trabados, la necesidad de suministrar la prueba de ciertos hechos, sea por que los invoca a su favor o porque de ellos se deduce lo que pide (excepciones fuera en lo que atañe a los denominados hechos notorios, afirmaciones y/o negaciones indeterminadas y, a las presunciones en el entendido que éstas últimas no sean desdibujadas, probatoriamente hablando, en respecto de los soportes o pilares fácticos en que se soporta la invocación jurídica que se pretende hacer valer, por el otro extremo en litigio), so pena de que, por faltar la prueba del hecho que sirve de presupuesto a la norma jurídica que una parte invoca a su favor, se deba fallar de fondo en contra de la dicha parte por cuanto en virtud a su inactividad probatoria, por su propia cuenta y riesgo, en tal estado de desventaja se colocó.

En el caso *sub-lite*, no existe prueba respecto del incumplimiento del ejecutante, ya que de conformidad con los artículos 1757 y 177 del C. de P.C., era de cargo de la parte demandada demostrar con elementos útiles de prueba que el demandante no le había entregado los electrodomésticos, ya que aunque las pruebas solicitadas por el ejecutado fueron decretadas los testigos no acudieron el día y hora señalada para escucharlos en declaración y, ni siquiera la parte ejecutada acudió al juzgado a interrogar al ejecutante, de modo que no se acreditaron los hechos determinados en el escrito de excepciones, es decir lo atinente al incumplimiento de la parte ejecutante.

Ahora bien, el artículo 625 del C. de Co. Establece que: *"Toda obligación cambiaria deriva su eficacia de una firma puesta en un título valor y de su entrega con la intención de hacerlo negociable conforme a la ley de circulación"*.

En el presente caso la firma está puesta y contra ella no se ha alegado falsedad alguna, la entrega de los títulos son incuestionables ya que están en manos del demandante que ejercita la acción cambiaria en procura del cobro ejecutivo. Así las cosas, es claro que no prospera la excepción propuestas por el demandado.

Todo lo antes discurrido, es suficiente para seguir adelante la ejecución, dado que la excepción propuesta no está llamada a prosperar.

... ..
sólo que de no efectuarla no podrá ejercer el derecho o facultad que depende de la satisfacción de la carga".

III. DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

- 1.- Declarar NO PROBADA la excepcion formulada por el ejecutado JOSE ELICEO BUITRAGO.
- 2.- ORDENAR que siga la ejecucion como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 3.- Con el producto de los bienes PAGUESE al acreedor el valor del crédito y las costas.
- 4.- LIQUIDAR el credito en las oportunidades indicadas en el artículo 521 del C.F.C., y conforme a lo dispuesto en el numeral 3 de esta providencia.
- 5.- CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Téase.

COPIESE, NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE,


MARÍA INES RODRIGUEZ TORRES
Jueza Adjunta

EDICTO:

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y DOS
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

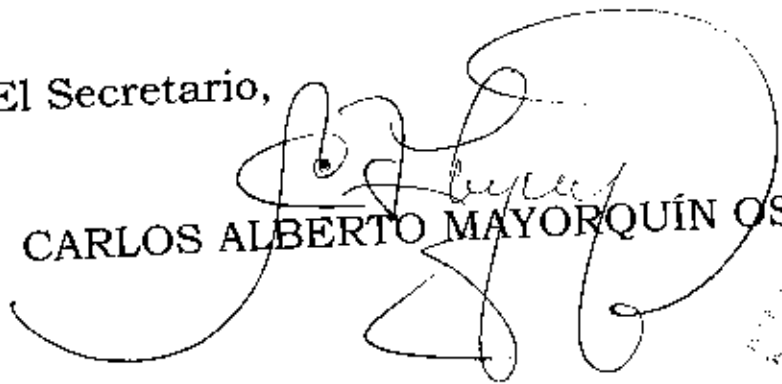


HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular
06-0335 de HENRY BERNAL NIETO contra JOSÉ
ELICEO BUITRAGO, con fecha VEINTISIETE (27)
DE JULIO DE DOS MIL NUEVE (2009), se profirió la
correspondiente sentencia.

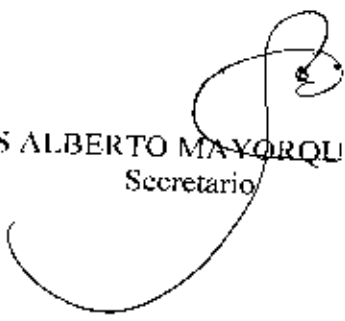
Para dar cumplimiento al artículo 323 del
C de P C., se fija el presente edicto en lugar público
de la Secretaría del Juzgado por tres (3) días, hoy
TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL
NUEVE (2009), siendo las ocho de la mañana (8:00
AM).

El Secretario,

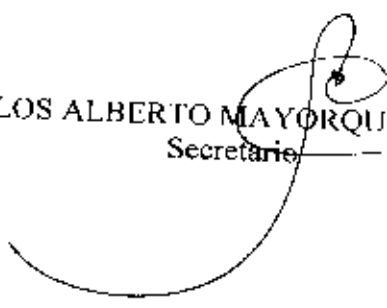

CARLOS ALBERTO MAYORQUÍN OSUNA



CONSTANCIA SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 323 del C de P C., se fijó el presente edicto el treinta y uno (31) de julio de 2009 a las 8:00 AM.


CARLOS ALBERTO MAYORQUÍN OSUNA
Secretario

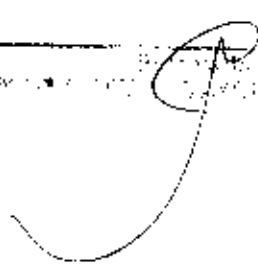
CONSTANCIA SECRETARIAL: que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público de la secretaría de éste Despacho por el término legal y se destija hoy cuatro (4) de agosto de 2009 a las 5:00 PM.


CARLOS ALBERTO MAYORQUÍN OSUNA
Secretario

12 AGO 2009

AL SEÑOR JUEFE

Ejecutoriada


CARLOS ALBERTO MAYORQUÍN OSUNA

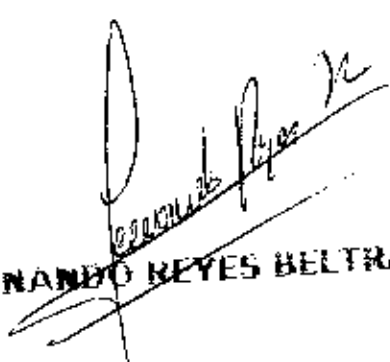
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil nueve (2009)

RADICADO 2006-00335

Por secretaría procédase a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada e inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 110.000.,00.

CÚMPLASE,

El Juez,



FERNANDO REYES BELTRAN

PARA CUMPLIR CON EL AUTO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2009, SE PRACTICA LA LIQUIDACION DE COSTAS ASÍ:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO.	41-C.1.	\$ 110.000,00
RECIBOS NOTIFICACIÓN.	7 y 14-C.1.	\$ 9.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	3-C.2.	\$ 9.280,00
RECIBOS REGISTRO.	8 y 11-C.2.	\$ 15.000,00
HONORARIOS SECUESTRE	49-C.2.	\$ 120.000,00
TOTAL		\$ 263.280,00

TRASLADO No. 069. Para cumplir con el artículo 393 del C.P.C., se fija en lista la anterior liquidación de costas por tres (3) días. Corre traslado el 19 de agosto de 2009 a las 8:00 A.M. y vence el 21 de agosto de 2009, a las 5:00 P.M. Bogotá, 18 de agosto de 2009.

El secretario,


CARLOS ALBERTO MAYORQUIN OSUNA

ALVAREZ CIRIO HOY 24 AGO 2009

Trasplado en Silencio

COPIA DE LA CARTA DE NOTIFICACION

43

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. Veinticuatro de Agosto de Dos Mil Nueve

Por cuanto la anterior liquidación de costos practicada por secretaría no fue objetada, el Juzgado le imparte su aprobación. (Num. 5 art. 393 del C.P.C.).

Notifíquese.


María Inés Rodríguez Torres

Jueza Adjunta

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE	
BOGOTÁ D. C.	
Por anotación en el estado No.	148 de
Fecha	26 AGO 2009
Fue notificado el auto anterior. Fijación al 15:00 HRS.	
CARLOS ALBERTO MAYORQUÍN OSUNA	
Secretario	

2006 1335

89
44

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D

2006-335

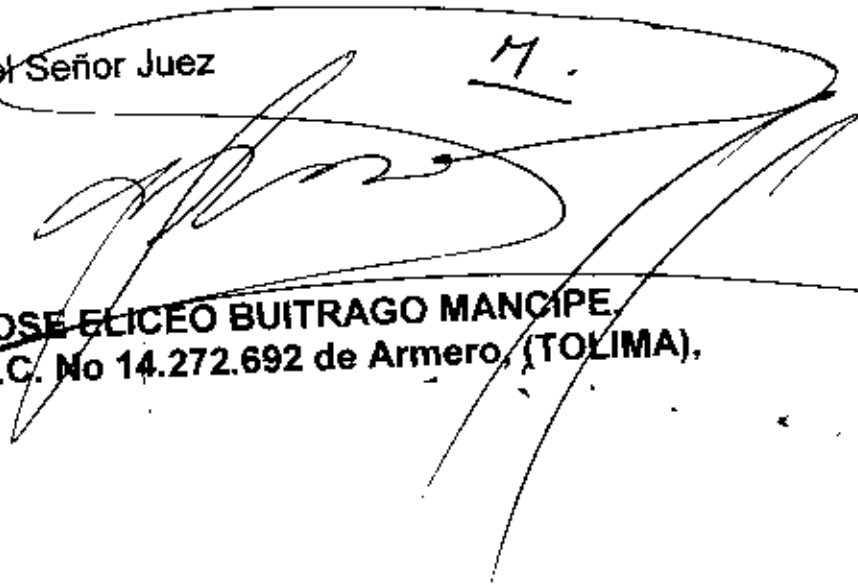
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DE HENRY BERNAL NIETO
CONTRA: JOSE ELICEO BUITRAGO MANCIPE

JOSE ELICEO BUITRAGO MANCIPE, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No 14.272.692 de Armero, (TOLIMA), obrando en mi calidad de **DEMANDADO** dentro del proceso de la referencia, con todo respeto solicito a su Señoría se sirva de conformidad con el Art 521 del C.P.C., efectuar la liquidación del crédito, toda vez que es mi intención cancelar dicha obligación.

En consecuencia, ruego a su Señoría ordenar **LA SUSPENSIÓN DE LA DILIGENCIA DE REMATE** programada por su despacho para el día 30 de julio de 2.013.

Por su diligencia, altamente agradecido,

Del Señor Juez


JOSE ELICEO BUITRAGO MANCIPE
C.C. No 14.272.692 de Armero, (TOLIMA).

u,

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013).

Ref.: 2006 – 335

De la anterior petición, y como quiera que no hay liquidación de crédito en firme, se insta a las partes procedan a hacer la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 521 del C de P C.

NOTIFIQUESE

MARTHA MARCELA MARIN HERNANDEZ
Jueza
(2)

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 30-08-2013
Notificado por anotación en ESTADO No. 126 de esta misma
fecha.-

La Secretaria,

TANIA OTERO CANTILLO

46

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil trece (2013).

Ref.: 110014003042-02006-00335 - 00

De conformidad y dando cumplimiento al Acuerdo PSAA 13-9984 de fecha 5 de septiembre de 2013 se envía el presente expediente al Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Cuaderno 2 Folios 46-94

CÚMPLASE;


MARTHA MARCELA MARIN HERNÁNDEZ
Jueza

jpas/

GILBERTO GÓMEZ SIERRA
ABOGADO
 Asuntos civiles, comerciales y de familia



47

34

Señor
 JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 E. S. D.

REF : EJECUTIVO N° 2006 - 335
 DE : HERNRY BERNAL NIETO
 VRS : JOSE ELISEO BUITRAGO
 JUZGADO 42 ORIGEN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INTERES de mora, desde el 17 de Septiembre de 2005

Hasta el 13 de Enero de 2014

VIGENCIA		BANCARIO	INT.	CAPITAL	DIAS	TOTAL
DESDE	HASTA					
01-sep-05	30-sep-05	18,22	2,278	93.000	13	918
01-oct-05	31-oct-05	17,93	2,241	186.000	30	4.169
01-nov-05	30-nov-05	17,81	2,228	279.000	30	6.211
01-dic-05	31-dic-05	17,49	2,186	372.000	30	8.133
01-ene-06	31-ene-06	17,35	2,169	465.000	30	10.085
01-feb-06	28-feb-06	17,51	2,189	558.000	30	12.213
01-mar-06	30-mar-06	17,25	2,156	651.000	30	14.037
01-abr-06	30-abr-06	16,75	2,094	744.000	30	15.578
01-may-06	31-may-06	16,07	2,009	837.000	30	16.813
01-jun-06	30-jun-06	15,61	1,951	930.000	30	18.147
01-jul-06	31-jul-06	15,08	1,885	1.023.000	30	19.284
01-ago-06	31-ago-06	15,02	1,878	1.116.000	30	20.953
01-sep-06	30-sep-06	15,05	1,881	1.029.000	30	19.358
01-oct-06	31-oct-06	15,07	1,884	1.302.000	30	24.526
01-nov-06	30-nov-06	15,07	1,884	1.302.000	30	24.526
01-dic-06	31-dic-06	15,07	1,884	1.302.000	30	24.526
01-ene-07	31-ene-07	13,83	1,729	1.302.000	30	22.508
01-feb-07	28-feb-07	13,83	1,729	1.302.000	30	22.508
01-mar-07	31-mar-07	13,83	1,729	1.302.000	30	22.508
01-abr-07	30-abr-07	16,75	2,094	1.302.000	30	27.261
01-may-07	31-may-07	16,75	2,094	1.302.000	30	27.261
01-jun-07	30-jun-07	16,75	2,094	1.302.000	30	27.261
01-jul-07	31-jul-07	19,01	2,376	1.302.000	30	30.939
01-ago-07	31-ago-07	19,01	2,376	1.302.000	30	30.939
01-sep-07	30-sep-07	19,01	2,376	1.302.000	30	30.939
01-oct-07	31-oct-07	21,26	2,658	1.302.000	30	34.601
01-nov-07	30-nov-07	21,26	2,658	1.302.000	30	34.601
01-dic-07	31-dic-07	21,26	2,658	1.302.000	30	34.601
01-ene-08	31-ene-08	21,83	2,729	1.302.000	30	35.528
01-feb-08	29-feb-08	21,83	2,729	1.302.000	30	35.528
01-mar-08	31-mar-08	21,83	2,729	1.302.000	30	35.528
01-abr-08	30-abr-08	21,92	2,740	1.302.000	30	35.675
01-may-08	31-may-08	21,92	2,740	1.302.000	30	35.675
01-jun-08	30-jun-08	21,92	2,740	1.302.000	30	35.675

28

GILBERTO GÓMEZ SIERRA
ABOGADO
 Asuntos civiles, comerciales y de familia

01-jul-08	31-jul-08	21,51	2,689	1.302.000	30	35.008
01-ago-08	31-ago-08	21,51	2,689	1.302.000	30	35.008
01-sep-08	30-sep-08	21,51	2,689	1.302.000	30	35.008
01-oct-08	31-oct-08	21,02	2,628	1.302.000	30	34.210
01-nov-08	30-nov-08	21,02	2,628	1.302.000	30	34.210
01-dic-08	31-dic-08	21,02	2,628	1.302.000	30	34.210
01-ene-09	31-ene-09	20,47	2,559	1.302.000	30	33.315
01-feb-09	28-feb-09	20,47	2,559	1.302.000	30	33.315
01-mar-09	31-mar-09	20,47	2,559	1.302.000	30	33.315
01-abr-09	30-abr-09	20,28	2,535	1.302.000	30	33.006
01-may-09	31-may-09	20,28	2,535	1.302.000	30	33.006
01-jun-09	30-jun-09	20,28	2,535	1.302.000	30	33.006
01-jul-09	31-jul-09	18,65	2,331	1.302.000	30	30.353
01-ago-09	31-ago-09	18,65	2,331	1.302.000	30	30.353
01-sep-09	30-sep-09	18,65	2,331	1.302.000	30	30.353
01-oct-09	31-oct-09	17,28	2,160	1.302.000	30	28.123
01-nov-09	30-nov-09	17,28	2,160	1.302.000	30	28.123
01-dic-09	31-dic-09	17,28	2,160	1.302.000	30	28.123
01-ene-10	31-ene-10	16,14	2,018	1.302.000	30	26.268
01-feb-10	28-feb-10	16,14	2,018	1.302.000	30	26.268
01-mar-10	31-mar-10	16,14	2,018	1.302.000	30	26.268
01-abr-10	30-abr-10	15,31	1,914	1.302.000	30	24.917
01-may-10	31-may-10	15,31	1,914	1.302.000	30	24.917
01-jun-10	30-jun-10	15,31	1,914	1.302.000	30	24.917
01-jul-10	31-jul-10	14,94	1,868	1.302.000	30	24.315
01-ago-10	31-ago-10	14,94	1,868	1.302.000	30	24.315
01-sep-10	30-sep-10	14,94	1,868	1.302.000	30	24.315
01-oct-10	31-oct-10	14,21	1,776	1.302.000	30	23.127
01-nov-10	30-nov-10	14,21	1,776	1.302.000	30	23.127
01-dic-10	31-dic-10	14,21	1,776	1.302.000	30	23.127
01-ene-11	31-ene-11	15,61	1,951	1.302.000	30	25.405
01-feb-11	28-feb-11	15,61	1,951	1.302.000	30	25.405
01-mar-11	31-mar-11	15,61	1,951	1.302.000	30	25.405
01-abr-11	30-abr-11	17,69	2,211	1.302.000	30	28.790
01-may-11	31-may-11	17,69	2,211	1.302.000	30	28.790
01-jun-11	30-jun-11	17,69	2,211	1.302.000	30	28.790
01-jul-11	31-jul-11	18,63	2,329	1.302.000	30	30.320
01-ago-11	31-ago-11	18,63	2,329	1.302.000	30	30.320
01-sep-11	30-sep-11	18,63	2,329	1.302.000	30	30.320
01-oct-11	31-oct-11	19,39	2,424	1.302.000	30	31.557
01-nov-11	30-nov-11	19,39	2,424	1.302.000	30	31.557
01-dic-11	31-dic-11	19,39	2,424	1.302.000	30	31.557
01-ene-12	31-ene-12	19,92	2,490	1.302.000	30	32.420
01-feb-12	29-feb-12	19,92	2,490	1.302.000	30	32.420
01-mar-12	31-mar-12	19,92	2,490	1.302.000	30	32.420
01-abr-12	30-abr-12	20,52	2,565	1.302.000	30	33.396
01-may-12	31-may-12	20,52	2,565	1.302.000	30	33.396
01-jun-12	30-jun-12	20,52	2,565	1.302.000	30	33.396
01-jul-12	31-jul-12	20,86	2,608	1.302.000	30	33.950
01-ago-12	30-ago-12	20,86	2,608	1.302.000	30	33.950
01-sep-12	30-sep-12	20,86	2,608	1.302.000	30	33.950
01-oct-12	30-oct-12	20,89	2,611	1.302.000	30	33.998
01-nov-12	30-nov-12	20,89	2,611	1.302.000	30	33.998
01-dic-12	30-dic-12	20,89	2,611	1.302.000	30	33.998
01-ene-13	30-ene-13	20,75	2,594	1.302.000	30	33.771
01-feb-13	30-feb-13	20,75	2,594	1.302.000	30	33.771
01-mar-13	30-mar-13	20,75	2,594	1.302.000	30	33.771

3
49

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

01-abr-13	30-abr-13	20,83	2,604	1.302.000	30	33.901
01-may-13	30-mayo-13	20,83	2.604	1.302.000	30	33.901
01-jun-13	30-jun-30	20,83	2.604	1.302.000	30	33.901
01-jul-13	30-jul-13	20,34	2.543	1.302.000	30	33.103
01-ago-13	30-ago-13	20,34	2.543	1.302.000	30	33.103
01-sep-13	30-sep-13	20,34	2.543	1.302.000	30	33.103
01-oct-13	30-oct-13	19,85	2.481	1.302.000	30	32.306
01-nov-13	30-nov-13	19,85	2.481	1.302.000	30	32.306
01-dic-13	30-dic-13	19,85	2.481	1.302.000	30	32.306
01-ene-14	30-ene-14	19,85	2.481	1.302.000	13	13.999

2.839.688

TOTAL DE CAPITAL \$ 1.302.000.00

TOTAL DE INTERESES \$ 2.839.688.00

VALOR DE LA LIQUIDACION DE CREDITO \$4.141.688.00

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
EXP: X8617 JP 13/01/2014



17 de mayo de 2014, C.R.C

07 MAY 2014 521
C.R.C 08 MAY 2014
12 MAY 2014

En

[Handwritten signature]



República de Colombia
Banco del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

14 MAY 2014

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

[Handwritten signature]

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 11/06/2014
Juzgado 110014003712

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
17/09/2005	30/09/2005	14	27.33	27.33	27.33	0.07%	\$ 1.302.000,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 12.070,03	\$ 12.070,03	\$ 0,00	\$ 1.314.070,03
01/10/2005	31/10/2005	31	26.895	26.895	26.895	0.07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 26.347,82	\$ 38.417,85	\$ 0,00	\$ 1.340.417,85
01/11/2005	30/11/2005	30	26.715	26.715	26.715	0.06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 25.345,88	\$ 63.763,73	\$ 0,00	\$ 1.365.763,73
01/12/2005	31/12/2005	31	26.235	26.235	26.235	0.06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 25.770,80	\$ 89.534,53	\$ 0,00	\$ 1.391.534,53
01/01/2006	31/01/2006	31	26.025	26.025	26.025	0.06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 25.586,57	\$ 115.121,10	\$ 0,00	\$ 1.417.121,10
01/02/2006	28/02/2006	28	26.265	26.265	26.265	0.06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 23.300,60	\$ 138.421,70	\$ 0,00	\$ 1.440.421,70
01/03/2006	31/03/2006	31	25.875	25.875	25.875	0.06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 25.454,79	\$ 163.876,49	\$ 0,00	\$ 1.465.876,49
01/04/2006	30/04/2006	30	25.125	25.125	25.125	0.06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 23.993,74	\$ 187.870,23	\$ 0,00	\$ 1.489.870,23
01/05/2006	31/05/2006	31	24.105	24.105	24.105	0.06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 23.887,86	\$ 211.758,09	\$ 0,00	\$ 1.513.758,09
01/06/2006	30/06/2006	30	23.415	23.415	23.415	0.06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 22.520,30	\$ 234.278,38	\$ 0,00	\$ 1.536.278,38
01/07/2006	31/07/2006	31	22.62	22.62	22.62	0.06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 22.555,94	\$ 256.834,32	\$ 0,00	\$ 1.558.834,32
01/08/2006	31/08/2006	31	22.53	22.53	22.53	0.06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 22.474,70	\$ 279.309,02	\$ 0,00	\$ 1.581.309,02
01/09/2006	30/09/2006	30	22.575	22.575	22.575	0.06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 21.789,02	\$ 301.098,04	\$ 0,00	\$ 1.603.098,04
01/10/2006	31/10/2006	31	22.605	22.605	22.605	0.06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 22.542,40	\$ 323.640,44	\$ 0,00	\$ 1.625.640,44
01/11/2006	30/11/2006	30	22.605	22.605	22.605	0.06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 21.815,23	\$ 345.455,67	\$ 0,00	\$ 1.647.455,67
01/12/2006	31/12/2006	31	22.605	22.605	22.605	0.06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 22.542,40	\$ 367.998,07	\$ 0,00	\$ 1.669.998,07
01/01/2007	31/01/2007	31	20.745	20.745	20.745	0.05%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 20.851,05	\$ 388.849,12	\$ 0,00	\$ 1.690.849,12
01/02/2007	28/02/2007	28	20.745	20.745	20.745	0.05%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 18.833,21	\$ 407.682,33	\$ 0,00	\$ 1.709.682,33
01/03/2007	31/03/2007	31	20.745	20.745	20.745	0.05%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 20.851,05	\$ 428.533,38	\$ 0,00	\$ 1.730.533,38
01/04/2007	30/04/2007	30	25.125	25.125	25.125	0.06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 23.993,74	\$ 452.527,13	\$ 0,00	\$ 1.754.527,13
01/05/2007	31/05/2007	31	25.125	25.125	25.125	0.06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 24.793,53	\$ 477.320,66	\$ 0,00	\$ 1.779.320,66
01/06/2007	30/06/2007	30	25.125	25.125	25.125	0.06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 23.993,74	\$ 501.314,40	\$ 0,00	\$ 1.803.314,40
01/07/2007	31/07/2007	31	28.515	28.515	28.515	0.07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 27.751,55	\$ 529.065,95	\$ 0,00	\$ 1.831.065,95
01/08/2007	31/08/2007	31	28.515	28.515	28.515	0.07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 27.751,55	\$ 556.817,50	\$ 0,00	\$ 1.858.817,50
01/09/2007	30/09/2007	30	28.515	28.515	28.515	0.07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 26.856,34	\$ 583.673,84	\$ 0,00	\$ 1.885.673,84
01/10/2007	31/10/2007	31	31.89	31.89	31.89	0.08%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 30.620,17	\$ 614.294,00	\$ 0,00	\$ 1.916.294,00
01/11/2007	30/11/2007	30	31.89	31.89	31.89	0.08%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 29.632,42	\$ 643.926,42	\$ 0,00	\$ 1.945.926,42
01/12/2007	31/12/2007	31	31.89	31.89	31.89	0.08%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 30.620,17	\$ 674.546,59	\$ 0,00	\$ 1.976.546,59
01/01/2008	31/01/2008	31	32.745	32.745	32.745	0.08%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 31.335,26	\$ 705.881,85	\$ 0,00	\$ 2.007.881,85
01/02/2008	29/02/2008	29	32.745	32.745	32.745	0.08%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 29.313,63	\$ 735.195,48	\$ 0,00	\$ 2.037.195,48
01/03/2008	31/03/2008	31	32.745	32.745	32.745	0.08%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 31.335,26	\$ 766.530,74	\$ 0,00	\$ 2.068.530,74
01/04/2008	30/04/2008	30	32.88	32.88	32.88	0.08%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 30.433,31	\$ 796.964,04	\$ 0,00	\$ 2.098.964,04
01/05/2008	31/05/2008	31	32.88	32.88	32.88	0.08%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 31.447,75	\$ 828.411,79	\$ 0,00	\$ 2.130.411,79
01/06/2008	30/06/2008	30	32.88	32.88	32.88	0.08%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 30.433,31	\$ 858.845,10	\$ 0,00	\$ 2.160.845,10
01/07/2008	31/07/2008	31	32.265	32.265	32.265	0.08%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 30.934,37	\$ 889.779,47	\$ 0,00	\$ 2.191.779,47
01/08/2008	31/08/2008	31	32.265	32.265	32.265	0.08%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 30.934,37	\$ 920.713,84	\$ 0,00	\$ 2.222.713,84
01/09/2008	30/09/2008	30	32.265	32.265	32.265	0.08%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 29.936,49	\$ 950.650,33	\$ 0,00	\$ 2.252.650,33
01/10/2008	31/10/2008	31	31.53	31.53	31.53	0.08%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 30.317,69	\$ 980.968,02	\$ 0,00	\$ 2.282.968,02
01/11/2008	30/11/2008	30	31.53	31.53	31.53	0.08%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 30.309,72	\$ 1.010.307,72	\$ 0,00	\$ 2.312.307,72
01/12/2008	31/12/2008	31	31.53	31.53	31.53	0.08%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 30.317,69	\$ 1.040.625,41	\$ 0,00	\$ 2.342.625,41
01/01/2009	31/01/2009	31	30.705	30.705	30.705	0.07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 29.621,39	\$ 1.070.246,79	\$ 0,00	\$ 2.372.246,79
01/02/2009	28/02/2009	28	30.705	30.705	30.705	0.07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 26.754,80	\$ 1.097.001,60	\$ 0,00	\$ 2.399.001,60
01/03/2009	31/03/2009	31	30.705	30.705	30.705	0.07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 29.621,39	\$ 1.126.622,98	\$ 0,00	\$ 2.428.622,98

50



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

11/06/2014
110014003712

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Porfidos/DiasPeriodo))-1

01/04/2009	30/04/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 28.432,09	\$ 1.155.055,08	\$ 0,00	\$ 2.457.055,08
01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 29.379,83	\$ 1.184.434,91	\$ 0,00	\$ 2.486.434,91
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 28.432,09	\$ 1.212.867,00	\$ 0,00	\$ 2.514.867,00
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 27.285,61	\$ 1.240.152,61	\$ 0,00	\$ 2.542.152,61
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 27.285,61	\$ 1.267.438,22	\$ 0,00	\$ 2.569.438,22
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 26.405,43	\$ 1.293.843,64	\$ 0,00	\$ 2.595.843,64
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 25.494,34	\$ 1.319.337,98	\$ 0,00	\$ 2.621.337,98
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 24.671,94	\$ 1.344.009,93	\$ 0,00	\$ 2.646.009,93
01/12/2009	31/12/2009	31	24,21	24,21	24,21	0,05%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 23.981,43	\$ 1.369.504,27	\$ 0,00	\$ 2.671.504,27
01/01/2010	31/01/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,05%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 23.981,43	\$ 1.393.485,70	\$ 0,00	\$ 2.695.485,70
01/02/2010	28/02/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,05%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 23.981,43	\$ 1.415.146,34	\$ 0,00	\$ 2.717.146,34
01/03/2010	31/03/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 22.129,16	\$ 1.439.127,77	\$ 0,00	\$ 2.741.127,77
01/04/2010	30/04/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 22.129,16	\$ 1.461.256,94	\$ 0,00	\$ 2.763.256,94
01/05/2010	31/05/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 22.129,16	\$ 1.484.123,74	\$ 0,00	\$ 2.786.123,74
01/06/2010	30/06/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 22.129,16	\$ 1.506.252,90	\$ 0,00	\$ 2.808.252,90
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 22.366,29	\$ 1.528.619,19	\$ 0,00	\$ 2.830.619,19
01/08/2010	31/08/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 22.366,29	\$ 1.550.985,48	\$ 0,00	\$ 2.852.985,48
01/09/2010	30/09/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 21.372,11	\$ 1.572.630,27	\$ 0,00	\$ 2.874.630,27
01/10/2010	31/10/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 20.682,69	\$ 1.594.002,38	\$ 0,00	\$ 2.896.002,38
01/11/2010	30/11/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 21.372,11	\$ 1.614.685,07	\$ 0,00	\$ 2.916.685,07
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 21.372,11	\$ 1.636.057,19	\$ 0,00	\$ 2.938.057,19
01/01/2011	31/01/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 23.270,97	\$ 1.659.328,16	\$ 0,00	\$ 2.961.328,16
01/02/2011	28/02/2011	30	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 21.018,94	\$ 1.680.347,10	\$ 0,00	\$ 2.982.347,10
01/03/2011	31/03/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 23.270,97	\$ 1.703.616,08	\$ 0,00	\$ 3.005.616,08
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 25.193,66	\$ 1.728.811,74	\$ 0,00	\$ 3.030.811,74
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 26.033,46	\$ 1.754.845,19	\$ 0,00	\$ 3.056.845,19
01/06/2011	30/06/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 25.193,66	\$ 1.780.038,86	\$ 0,00	\$ 3.082.038,86
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 27.259,67	\$ 1.807.288,52	\$ 0,00	\$ 3.109.288,52
01/08/2011	31/08/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 27.259,67	\$ 1.834.588,19	\$ 0,00	\$ 3.136.588,19
01/09/2011	30/09/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 26.380,32	\$ 1.860.938,51	\$ 0,00	\$ 3.162.938,51
01/10/2011	31/10/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 28.241,26	\$ 1.889.179,77	\$ 0,00	\$ 3.191.179,77
01/11/2011	30/11/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 27.330,25	\$ 1.916.510,02	\$ 0,00	\$ 3.218.510,02
01/12/2011	31/12/2011	29	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 28.241,26	\$ 1.944.751,28	\$ 0,00	\$ 3.246.751,28
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 26.920,69	\$ 1.973.671,97	\$ 0,00	\$ 3.275.671,97
01/02/2012	29/02/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 27.054,84	\$ 2.000.726,81	\$ 0,00	\$ 3.302.726,81
01/03/2012	31/03/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 28.920,69	\$ 2.029.647,50	\$ 0,00	\$ 3.331.647,50
01/04/2012	30/04/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 28.727,29	\$ 2.058.374,80	\$ 0,00	\$ 3.360.374,80
01/05/2012	31/05/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 29.684,87	\$ 2.088.059,67	\$ 0,00	\$ 3.390.059,67
01/06/2012	30/06/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 28.727,29	\$ 2.116.786,96	\$ 0,00	\$ 3.418.786,96
01/07/2012	31/07/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 30.115,58	\$ 2.146.902,54	\$ 0,00	\$ 3.448.902,54
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 30.115,58	\$ 2.177.018,12	\$ 0,00	\$ 3.479.018,12
01/09/2012	30/09/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 29.144,11	\$ 2.206.162,23	\$ 0,00	\$ 3.508.162,23
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 30.153,50	\$ 2.236.315,73	\$ 0,00	\$ 3.536.315,73
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 29.180,81	\$ 2.265.496,54	\$ 0,00	\$ 3.567.496,54
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 30.153,50	\$ 2.295.650,04	\$ 0,00	\$ 3.597.650,04

53



Fecha
Juzgado

11/06/2014
110014003712

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 29.976,41	\$ 2.325.626,45	\$ 0,00	\$ 3.627.626,45
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 27.075,47	\$ 2.362.701,93	\$ 0,00	\$ 3.654.701,93
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 29.976,41	\$ 2.382.678,34	\$ 0,00	\$ 3.684.678,34
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 29.107,40	\$ 2.411.785,74	\$ 0,00	\$ 3.713.785,74
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 30.077,84	\$ 2.441.863,38	\$ 0,00	\$ 3.743.863,38
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 29.107,40	\$ 2.470.970,77	\$ 0,00	\$ 3.772.970,77
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 29.456,17	\$ 2.500.426,94	\$ 0,00	\$ 3.802.426,94
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 29.456,17	\$ 2.529.883,11	\$ 0,00	\$ 3.831.883,11
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 28.505,97	\$ 2.558.389,08	\$ 0,00	\$ 3.860.389,08
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 28.831,19	\$ 2.587.220,27	\$ 0,00	\$ 3.889.220,27
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 27.901,15	\$ 2.615.121,43	\$ 0,00	\$ 3.917.121,43
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 28.831,19	\$ 2.643.952,62	\$ 0,00	\$ 3.945.952,62
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 28.676,09	\$ 2.672.527,70	\$ 0,00	\$ 3.974.527,70
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 25.808,75	\$ 2.698.337,46	\$ 0,00	\$ 4.000.337,46
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 28.575,09	\$ 2.726.912,54	\$ 0,00	\$ 4.028.912,54
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 27.628,49	\$ 2.754.541,04	\$ 0,00	\$ 4.056.541,04
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 28.549,44	\$ 2.783.090,48	\$ 0,00	\$ 4.085.090,48
01/06/2014	11/06/2014	11	29,445	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.302.000,00	\$ 0,00	\$ 10.130,45	\$ 2.793.220,93	\$ 0,00	\$ 4.095.220,93

Capital	\$ 1.302.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 1.302.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 2.793.220,93
Total a pagar	\$ 4.095.220,93
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 4.095.220,93

53

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

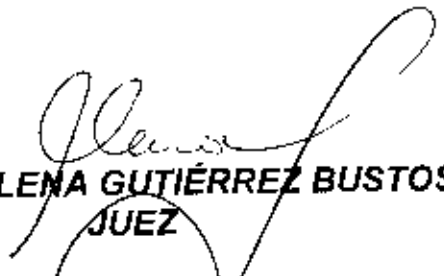
Bogotá D.C., dieciséis de junio de dos mil catorce.

Ejecutivo N° 2006-0335 00

Revisada la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte activa (f.47-49), se procede a corregirla por cuanto en la misma se observan fallos, debido a que se liquidaron intereses de mora a una tasa más alta que la dispuesta por la Superfinanciera, motivo por el cual ésta titular, procederá a modificarla (art.521-3 C.P.C.), acorde a la liquidación que se anexa en hojas separadas que hará parte integrante del presente proveído.

En consecuencia, se aprueba la liquidación del crédito en la suma CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$4.095.220,93 M/CTE).

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La		
providencia anterior es notificada por anotación en		
ESTADO	Nº <u>100</u>	Hoy
<u>16 JUN 2014</u>		
El Secretario		
		
MIGUEL ANGEL ZORRILLA		
SALAZAR		

sahh

54

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 NO 51 - 17 GALERÍAS BOGOTÁ D.C. -PBX 3100602-3100603-
3480171-3104098-2581217-3126537

Señor
JUEZ 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No.42-2006-335
DE: HENRY BERNAL NIETO
VRS: JOSE ELISEO BUITRAGO

Como interesado en el proceso de la referencia, al señor Juez respetuosamente solicito avocar el conocimiento de las presentes diligencias, dando trámite a memorial de fecha octubre 13, noviembre 15 de 2013, enero 13, enero 20 de 2014 donde se presenta, liquidación y actualización del avalúo del inmueble embargado y en la fecha sin pronunciamiento alguno.

Es de advertir que este expediente no lo ubican, no lo encuentran, no saben responder las veces que se pregunta por él.

Tan es así, que la congestión que se vive en ese recito judicial es total y es notorio el perjuicio que le viene ocasionado a las partes por ese traslado injustificado que vienen sufriendo los expedientes de juzgado en juzgado.

Lo anterior para que ordene su búsqueda y se corra el respetivo traslado de la liquidación y avalúo presentado.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
T.P. No.75.626 C.S.J.
EXP. X8617

54



UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C. 20535

19 AUG 2014

CHARGE

1. JURY

[Handwritten signature]

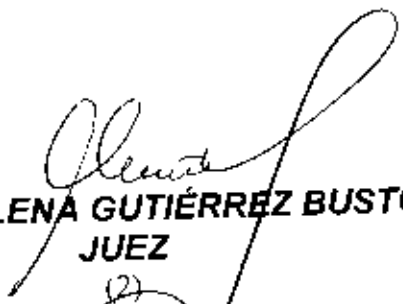


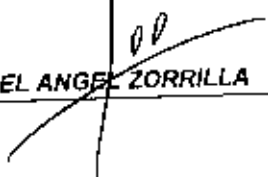
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 3°
Bogotá D.C., veinticinco de agosto de dos mil catorce

Rad. Ejecutivo 2006-0335

El apoderado de la parte ejecutante estese a lo resuelto en auto de fecha 16 de junio de 2014.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO SECRETARIA La providencia anterior es notificada a las partes por estado No. <u>134</u> que se fija hoy: <u>25</u> a <u>25</u> la hora de las ocho de la mañana (8:00 am). El Secretario  MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

jave

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA DIT...

X8617-

20

202126433

BOGOTA ZONA SUR CAJERIES
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 22 de Julio de 2015 a las 02:37:49 p.m.

No. RADICACION: 2015-351718

MATRICULA: 508-40220718
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

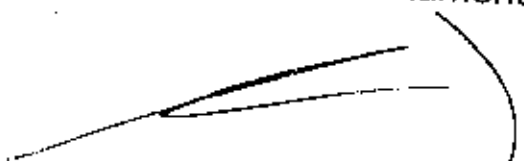
VALOR TOTAL: \$13900

NOMBRE SOLICITANTE: INT

CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO: 13900
EFECTIVO

Cc interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez que anexo gastos del proceso para que sean liquidados en las costas.

Del Señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
CC. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
Exp: X8617



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Buenaventura
JURADO DE CONDUCTA

28 AUG 2015

Se le informa que el presente es un documento de carácter
público, el cual se encuentra en el archivo 107 del
Municipio de Buenaventura, para que lo
conozca y tome las medidas necesarias.

Secretario (a)

EL ESPECTADOR
Comunican S.A.
NIT. 860.007.890-6

OFICINA JUZGADOS

RECIBO
DE INGRESO

N.

VALOR \$ 82.000.00

C.C.
CIUDAD

BOGOTÁ:

07 DE JULIO DE 2015

RECIBO DE:

INVERSIONES CALIZA S.A.S.

LA SUMA DE:

CUARENTA Y DOS MIL PESOS ACTE.....

POR CONCEPTO DE:

REMATE JUZGADO 12 DE EJECUCION M/PAL

CORRECA JOSE ELISBO RUIZTRAGO

PUBLICACION DIARIO EL ESPECTADOR Y EMISORA

PUBLICACION 12 DE JULIO DE 2015 DOMINGO

OFICINA RECEPTORA:

Prensa
Radio

FIRMA Y SELLO

**AUTENTICO
EL ESPECTADOR**

Carrera 10ª No. 14-30 Of. 403 Tel Fax. 2840624 - 2839503

origen 42

2015

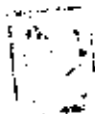
Como lo escrito, proceso de la referencia, mediante el presente al señor Juez, que anexo recibo de gastos por valor de \$ 82.000.00, para que se tengan en cuenta en la liquidación de costas.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
EXP: X8617

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

19512 27-AUG-15 15:55



República de Colombia
Poder Judicial
Poder Público
Ejecución
Municipales

se agrega al
anexo en
el artículo 107 del
Código de Procedimiento Civil, para
los efectos de la ley.

03 SEP 2015

SECRETARÍA DE JUSTICIA

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia

REMITIR
26 DE ABRIL
f. 1
102 C. 102

65

00489 13APR'16 PM 4:11
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2006-0335
DE: HENRY BERNAL NIETO
VRS: JOSE ELISEO BUITRAGO

VIENE DEL JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece el pie de mi firma, mediante el presente escrito, manifiesto al señor Juez que SUSTITUYO el poder a mi conferido, al abogado JUAN CARLOS ROZO PARADA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, para que siga con el trámite del proceso.

Mi Sustituto continuara con las mismas facultades que me fueron conferidas.

Del Señor Juez, Atentamente.

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá

Acepto,


JUAN CARLOS ROZO PARADA
C.C. No. 79.386.260 de Bogotá
T.P. No. 55.725 C.S.J.
EXP. X8617
08-04-2016

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En Bogotá, D. C. Hoy 4.8 DIC 2015 compareció, ante la Secretaría del
 JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ORALIDAD de Bogotá, D. C. El señor
 (a) Gilberto Gomez Sierra quien se identifica
 con C. C. N°. 19.363.654 de Bogotá
 T. P. N°. _____ de C. S. J. quien manifestó que la firma que
 aparece en el presente escrito, fué puesta de su puño y letra y es la
 misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce
 el contenido del mismo.

EL COMPARECIENTE _____
 EL SECRETARIO _____



AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En Bogotá, D. C. Hoy 1.6 DIC 2015 compareció, ante la Secretaría del
 JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ORALIDAD de Bogotá, D. C. El señor
 (a) Juan Carlos Rozo Parada quien se identifica
 con C. C. N°. 79.386.760 de Bogotá
 T. P. N°. 55.725 de C. S. J. quien manifestó que la firma que
 aparece en el presente escrito, fué puesta de su puño y letra y es la
 misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce
 el contenido del mismo.

EL COMPARECIENTE _____
 EL SECRETARIO _____



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

E. LEYENDA AL DESPACHO

Act. N°. _____ de la fecha (a), no. 5 ABR 2015

Obs. Visto por _____

El (la) Secretario(a) _____

66

REPÚBLICA DE COLOMBIA



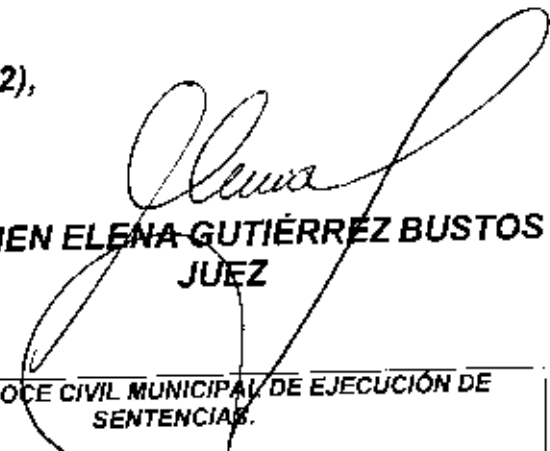
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 3°

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 42-2006-0335

Se reconoce al doctor JUAN CARLOS ROZO PARADA, como apoderado sustituto de la parte actora en los términos y fines del poder de sustitución conferido.

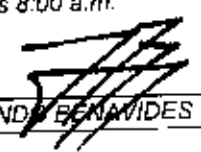
NOTIFÍQUESE (2),


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Bogotá, D.C., ABRIL 22 DE 2016

Por anotación en estado N° 019 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS



SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO 11001 40 03 042 2006 00335 00
 INICIADO POR HENRY BERNAL NIETO
 EN CONTRA DE JOSE ELICEO BUITRAGO

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 31 de ENERO de 2017 procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			
NOTIFICACIONES			
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO	61	1	13.900
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
ARANCEL			
ULTIMA LIQUIDACIÓN APROBADA	42	1	263.280
RECIBO CERTIFICADO DE CAMARA			
PAGO DE PUBLICACIONES	81,108	2	158.000
RECIBO CERTIFICADO LIBERTAD	69	2	12.460
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
OTROS			
TOTAL			447.640

SON:

CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS
 CUARENTA PESOS M/CTE

Yelis Yael Tirado Maestre

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
 Secretario

10 MAR 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA



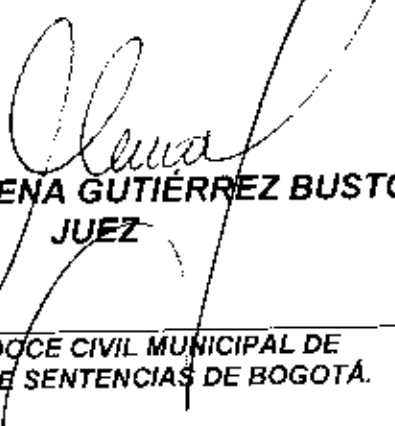
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., marzo catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 42-2006-00335

Teniendo en cuenta que la actualización de liquidación de costas realizada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACION**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 366-5 del Código General del Proceso

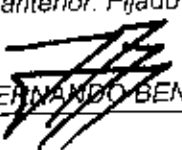
NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., MARZO 15 DE 2017

Por anotación en estado N° 045 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ASUNTOS CIVILES COMERCIALES Y DE FAMILIA

69

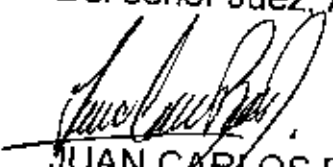
Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

letny
4 folios
Jen pef

REF : EJECUTIVO No: 2006 - 335-01
DE : HENRY BERNAL NIETO
VRS : JOSE ELICEO BUITRAGO
JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el proceso de la referencia mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez que presento anexo la liquidación actualizada del crédito.

Del señor Juez, Atentamente,


JUAN CARLOS ROZO PARADA
C.C. No. 79.386.260 de Bogotá
T.P. No: 55725 del C.S.J.
EXP. X8617 JR
1-4-17

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.
S.

REF : EJECUTIVO No: 2006 - 335-01
DE : HENRY BERNAL NIETO
VRS : JOSE ELICEO BUITRAGO
JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el proceso de la referencia mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez que presento anexo la liquidación actualizada del crédito.

Del señor Juez, Atentamente,

JUAN CARLOS ROZO PARADA
C.C. No. 79.386.260 de Bogotá
T.P. No: 55725 del C.S.J.
EXP. X8617 JR
1-4-17

LIQUIDACION DE CREDITO

DOCUMENTO	VALOR DOCUMENTO	ACUMULADO CAPITAL	FECHA	DESD	HASTA	DIAS	INTERES ANUAL MORA	INTERES MENSUAL MORA	VALOR MORA	ACUMULADO INTERES MORA
	\$ 93.000	\$ 93.000	17-sep-05		30-sep-05	14	18,22%	7,28%	\$ 988	\$ 988
	\$ 93.000	\$ 186.000	17-oct-05		16-oct-05	16	17,93%	7,24%	\$ 2.104	\$ 2.104
	\$ 93.000	\$ 279.000	17-nov-05		30-nov-05	14	17,81%	7,23%	\$ 2.208	\$ 4.312
	\$ 93.000	\$ 372.000	17-dic-05		16-dic-05	16	17,49%	7,19%	\$ 3.253	\$ 7.565
	\$ 93.000	\$ 465.000	17-ene-06		31-ene-06	15	17,35%	7,17%	\$ 4.303	\$ 11.868
	\$ 93.000	\$ 558.000	17-feb-06		16-feb-06	16	17,35%	7,17%	\$ 5.428	\$ 17.296
	\$ 93.000	\$ 651.000	17-mar-06		31-mar-06	12	17,51%	7,19%	\$ 6.545	\$ 23.841
	\$ 93.000	\$ 744.000	17-abr-06		31-abr-06	31	17,25%	7,16%	\$ 7.673	\$ 31.514
	\$ 93.000	\$ 837.000	17-may-06		31-may-06	30	16,75%	7,09%	\$ 8.803	\$ 40.317
	\$ 93.000	\$ 930.000	17-jun-06		30-jun-06	30	16,75%	7,09%	\$ 9.933	\$ 50.250
	\$ 93.000	\$ 1.023.000	17-jul-06		31-jul-06	31	16,75%	7,09%	\$ 11.063	\$ 61.313
	\$ 93.000	\$ 1.116.000	17-ago-06		31-ago-06	31	16,75%	7,09%	\$ 12.193	\$ 73.506
	\$ 93.000	\$ 1.209.000	17-sep-06		30-sep-06	31	16,75%	7,09%	\$ 13.323	\$ 86.829
	\$ 93.000	\$ 1.302.000	17-oct-06		31-oct-06	30	15,07%	6,88%	\$ 14.453	\$ 101.282
	\$ 93.000	\$ 1.395.000	17-nov-06		30-nov-06	31	15,07%	6,88%	\$ 15.583	\$ 116.865
	\$ 93.000	\$ 1.488.000	17-dic-06		31-dic-06	30	15,07%	6,88%	\$ 16.713	\$ 133.578
	\$ 93.000	\$ 1.581.000	17-ene-07		31-ene-07	30	13,83%	6,73%	\$ 17.843	\$ 151.421
	\$ 93.000	\$ 1.674.000	17-feb-07		28-feb-07	28	13,83%	6,73%	\$ 18.973	\$ 170.394
	\$ 93.000	\$ 1.767.000	17-mar-07		31-mar-07	31	13,83%	6,73%	\$ 20.103	\$ 190.497
	\$ 93.000	\$ 1.860.000	17-abr-07		30-abr-07	30	13,83%	6,73%	\$ 21.233	\$ 211.730
	\$ 93.000	\$ 1.953.000	17-may-07		31-may-07	31	13,83%	6,73%	\$ 22.363	\$ 234.093
	\$ 93.000	\$ 2.046.000	17-jun-07		30-jun-07	30	13,83%	6,73%	\$ 23.493	\$ 257.586
	\$ 93.000	\$ 2.139.000	17-jul-07		31-jul-07	31	13,83%	6,73%	\$ 24.623	\$ 282.209
	\$ 93.000	\$ 2.232.000	17-ago-07		31-ago-07	31	13,83%	6,73%	\$ 25.753	\$ 307.962
	\$ 93.000	\$ 2.325.000	17-sep-07		30-sep-07	30	13,83%	6,73%	\$ 26.883	\$ 334.845
	\$ 93.000	\$ 2.418.000	17-oct-07		31-oct-07	31	13,83%	6,73%	\$ 28.013	\$ 362.858
	\$ 93.000	\$ 2.511.000	17-nov-07		30-nov-07	30	13,83%	6,73%	\$ 29.143	\$ 391.901
	\$ 93.000	\$ 2.604.000	17-dic-07		31-dic-07	31	13,83%	6,73%	\$ 30.273	\$ 422.174
	\$ 93.000	\$ 2.697.000	17-ene-08		31-ene-08	31	13,83%	6,73%	\$ 31.403	\$ 453.577
	\$ 93.000	\$ 2.790.000	17-feb-08		29-feb-08	29	13,83%	6,73%	\$ 32.533	\$ 486.110
	\$ 93.000	\$ 2.883.000	17-mar-08		31-mar-08	31	13,83%	6,73%	\$ 33.663	\$ 519.773
	\$ 93.000	\$ 2.976.000	17-abr-08		30-abr-08	30	13,83%	6,73%	\$ 34.793	\$ 554.566
	\$ 93.000	\$ 3.069.000	17-may-08		31-may-08	31	13,83%	6,73%	\$ 35.923	\$ 590.489
	\$ 93.000	\$ 3.162.000	17-jun-08		30-jun-08	30	13,83%	6,73%	\$ 37.053	\$ 627.542
	\$ 93.000	\$ 3.255.000	17-jul-08		31-jul-08	31	13,83%	6,73%	\$ 38.183	\$ 665.725
	\$ 93.000	\$ 3.348.000	17-ago-08		31-ago-08	31	13,83%	6,73%	\$ 39.313	\$ 705.038
	\$ 93.000	\$ 3.441.000	17-sep-08		30-sep-08	30	13,83%	6,73%	\$ 40.443	\$ 745.481
	\$ 93.000	\$ 3.534.000	17-oct-08		31-oct-08	31	13,83%	6,73%	\$ 41.573	\$ 787.054
	\$ 93.000	\$ 3.627.000	17-nov-08		30-nov-08	30	13,83%	6,73%	\$ 42.703	\$ 829.757
	\$ 93.000	\$ 3.720.000	17-dic-08		31-dic-08	31	13,83%	6,73%	\$ 43.833	\$ 873.590
	\$ 93.000	\$ 3.813.000	17-ene-09		31-ene-09	31	13,83%	6,73%	\$ 44.963	\$ 918.553
	\$ 93.000	\$ 3.906.000	17-feb-09		28-feb-09	28	13,83%	6,73%	\$ 46.093	\$ 964.646
	\$ 93.000	\$ 3.999.000	17-mar-09		31-mar-09	31	13,83%	6,73%	\$ 47.223	\$ 1.011.869
	\$ 93.000	\$ 4.092.000	17-abr-09		30-abr-09	30	13,83%	6,73%	\$ 48.353	\$ 1.060.222
	\$ 93.000	\$ 4.185.000	17-may-09		31-may-09	31	13,83%	6,73%	\$ 49.483	\$ 1.109.705
	\$ 93.000	\$ 4.278.000	17-jun-09		30-jun-09	30	13,83%	6,73%	\$ 50.613	\$ 1.160.318
	\$ 93.000	\$ 4.371.000	17-jul-09		31-jul-09	31	13,83%	6,73%	\$ 51.743	\$ 1.212.061
	\$ 93.000	\$ 4.464.000	17-ago-09		31-ago-09	31	13,83%	6,73%	\$ 52.873	\$ 1.264.934
	\$ 93.000	\$ 4.557.000	17-sep-09		30-sep-09	30	13,83%	6,73%	\$ 54.003	\$ 1.318.937
	\$ 93.000	\$ 4.650.000	17-oct-09		31-oct-09	31	13,83%	6,73%	\$ 55.133	\$ 1.374.070
	\$ 93.000	\$ 4.743.000	17-nov-09		30-nov-09	30	13,83%	6,73%	\$ 56.263	\$ 1.430.333
	\$ 93.000	\$ 4.836.000	17-dic-09		31-dic-09	31	13,83%	6,73%	\$ 57.393	\$ 1.487.726
	\$ 93.000	\$ 4.929.000	17-ene-10		31-ene-10	31	13,83%	6,73%	\$ 58.523	\$ 1.546.249
	\$ 93.000	\$ 5.022.000	17-feb-10		28-feb-10	28	13,83%	6,73%	\$ 59.653	\$ 1.605.902
	\$ 93.000	\$ 5.115.000	17-mar-10		31-mar-10	31	13,83%	6,73%	\$ 60.783	\$ 1.666.685
	\$ 93.000	\$ 5.208.000	17-abr-10		30-abr-10	30	13,83%	6,73%	\$ 61.913	\$ 1.728.598
	\$ 93.000	\$ 5.301.000	17-may-10		31-may-10	31	13,83%	6,73%	\$ 63.043	\$ 1.791.641
	\$ 93.000	\$ 5.394.000	17-jun-10		30-jun-10	30	13,83%	6,73%	\$ 64.173	\$ 1.855.814
	\$ 93.000	\$ 5.487.000	17-jul-10		31-jul-10	31	13,83%	6,73%	\$ 65.303	\$ 1.921.117
	\$ 93.000	\$ 5.580.000	17-ago-10		31-ago-10	31	13,83%	6,73%	\$ 66.433	\$ 1.987.550
	\$ 93.000	\$ 5.673.000	17-sep-10		30-sep-10	30	13,83%	6,73%	\$ 67.563	\$ 2.055.113
	\$ 93.000	\$ 5.766.000	17-oct-10		31-oct-10	31	13,83%	6,73%	\$ 68.693	\$ 2.123.806
	\$ 93.000	\$ 5.859.000	17-nov-10		30-nov-10	30	13,83%	6,73%	\$ 69.823	\$ 2.193.629
	\$ 93.000	\$ 5.952.000	17-dic-10		31-dic-10	31	13,83%	6,73%	\$ 70.953	\$ 2.264.582
	\$ 93.000	\$ 6.045.000	17-ene-11		31-ene-11	31	13,83%	6,73%	\$ 72.083	\$ 2.336.665
	\$ 93.000	\$ 6.138.000	17-feb-11		28-feb-11	28	13,83%	6,73%	\$ 73.213	\$ 2.409.878
	\$ 93.000	\$ 6.231.000	17-mar-11		31-mar-11	31	13,83%	6,73%	\$ 74.343	\$ 2.484.221
	\$ 93.000	\$ 6.324.000	17-abr-11		30-abr-11	30	13,83%	6,73%	\$ 75.473	\$ 2.559.694
	\$ 93.000	\$ 6.417.000	17-may-11		31-may-11	31	13,83%	6,73%	\$ 76.603	\$ 2.636.297
	\$ 93.000	\$ 6.510.000	17-jun-11		30-jun-11	30	13,83%	6,73%	\$ 77.733	\$ 2.713.030
	\$ 93.000	\$ 6.603.000	17-jul-11		31-jul-11	31	13,83%	6,73%	\$ 78.863	\$ 2.791.893
	\$ 93.000	\$ 6.696.000	17-ago-11		31-ago-11	31	13,83%	6,73%	\$ 79.993	\$ 2.871.886
	\$ 93.000	\$ 6.789.000	17-sep-11		30-sep-11	30	13,83%	6,73%	\$ 81.123	\$ 2.953.009
	\$ 93.000	\$ 6.882.000	17-oct-11		31-oct-11	31	13,83%	6,73%	\$ 82.253	\$ 3.035.262
	\$ 93.000	\$ 6.975.000	17-nov-11		30-nov-11	30	13,83%	6,73%	\$ 83.383	\$ 3.118.645
	\$ 93.000	\$ 7.068.000	17-dic-11		31-dic-11	31	13,83%	6,73%	\$ 84.513	\$ 3.203.158
	\$ 93.000	\$ 7.161.000	17-ene-12		31-ene-12	31	13,83%	6,73%	\$ 85.643	\$ 3.288.801
	\$ 93.000	\$ 7.254.000	17-feb-12		28-feb-12	28	13,83%	6,73%	\$ 86.773	\$ 3.375.574
	\$ 93.000	\$ 7.347.000	17-mar-12		31-mar-12	31	13,83%	6,73%	\$ 87.903	\$ 3.463.477
	\$ 93.000	\$ 7.440.000	17-abr-12		30-abr-12	30	13,83%	6,73%	\$ 89.033	\$ 3.552.510
	\$ 93.000	\$ 7.533.000	17-may-12		31-may-12	31	13,83%	6,73%	\$ 90.163	\$ 3.642.673
	\$ 93.000	\$ 7.626.000	17-jun-12		30-jun-12	30	13,83%	6,73%	\$ 91.293	\$ 3.733.966
	\$ 93.000	\$ 7.719.000	17-jul-12		31-jul-12	31	13,83%	6,73%	\$ 92.423	\$ 3.826.389
	\$ 93.000	\$ 7.812.000	17-ago-12		31-ago-12	31	13,83%	6,73%	\$ 93.553	\$ 3.919.942
	\$ 93.000	\$ 7.905.000	17-sep-12		30-sep-12	30	13,83%	6,73%	\$ 94.683	\$ 4.014.625
	\$ 93.000	\$ 8.000.000	17-oct-12		31-oct-12	31	13,83%	6,73%	\$ 95.813	\$ 4.110.438
	\$ 93.000	\$ 8.095.000	17-nov-12		30-nov-12	30	13,83%	6,73%	\$ 96.943	\$ 4.207.381
	\$ 93.000	\$ 8.190.000	17-dic-12		31-dic-12	31	13,83%	6,73%	\$ 98.073	\$ 4.305.454
	\$ 93.000	\$ 8.285.000	17-ene-13		31-ene-13	31	13,83%	6,73%	\$ 99.203	\$ 4.404.657
	\$ 93.000	\$ 8.380.000	17-feb-13		28-feb-13	28	13,83%	6,73%	\$ 100.333	\$ 4.504.990
	\$ 93.000	\$ 8.475.000	17-mar-13		31-mar-13	31	13,83%	6,73%	\$ 101.463	\$ 4.606.453
	\$ 93.000	\$ 8.570.000	17-abr-13		30-abr-13	30	13,83%	6,73%	\$ 102.593	\$ 4.708.946
	\$ 93.000	\$ 8.665.000	17-may-13		31-may-13	31	13,83%	6,73%	\$ 103.723	\$ 4.812.669
	\$ 93.000	\$ 8.760.000	17-jun-13		30-jun-13	30	13,83%	6,73%	\$ 104.853	\$ 4.917.522
	\$ 93.000	\$ 8.855.000	17-jul-13		31-jul-13	31	13,83%	6,73%	\$ 105.983	\$ 5.023.505
	\$ 93.000	\$ 8.950.000	17-ago-13		31-ago-13	31	13,83%	6,73%	\$ 107.113	\$ 5.130.618
	\$ 93.000	\$ 9.045.000	17-sep-13		30-sep-13	30	13,83%	6,73%	\$ 108.243	\$ 5.238.861
	\$ 93.000	\$ 9.140.000	17-oct-13		31-oct-13	31	13,83%	6,73%	\$ 109.373	\$ 5.348.234
	\$ 93.000	\$ 9.235.000	17-nov-13		30-nov-13	30	13,83%	6,73%	\$ 110.503	\$ 5.458.737
	\$ 93.000	\$ 9.330.000	17-dic-13		31-dic-13	31	13,83%	6,73%	\$ 111.633	\$ 5.570.370
	\$ 93.000	\$ 9.425.000	17-ene-14		31-ene-14	31	13,83%	6,73%	\$ 112.763	\$ 5.683.133
	\$ 93.000	\$ 9.520.000	17-feb-14		28-feb-14	28	13,83%	6,73%	\$ 113.893	\$ 5.796.926
	\$ 93.000	\$ 9.615.000	17-mar-14		31-mar-14	31	13,83%	6,73%	\$ 115.023	\$ 5.911.949
	\$ 93.000	\$ 9.710.000	17-abr-14		30-abr-14	30	13,83%	6,73%	\$ 116.153	\$ 6.028.102
	\$ 93.000	\$ 9.805.000	17-may-1							

	\$ 558.000	1 oct 10	31 oct 10	31	14,21%	1,78%	\$ 10.242	\$ 757.293
	\$ 558.000	1 nov 10	30 nov 10	30	14,21%	1,78%	\$ 9.911	\$ 762.204
	\$ 558.000	1 dic 10	31 dic 10	31	14,21%	1,78%	\$ 10.242	\$ 772.446
	\$ 558.000	1 ene 11	31 ene 11	31	15,61%	1,95%	\$ 11.251	\$ 783.697
	\$ 558.000	1 feb 11	28 feb 11	28	15,61%	1,95%	\$ 10.167	\$ 793.854
	\$ 558.000	1 mar 11	31 mar 11	31	15,61%	1,95%	\$ 11.251	\$ 805.110
	\$ 558.000	1 abr 11	30 abr 11	30	17,69%	2,21%	\$ 12.339	\$ 817.449
	\$ 558.000	1 may 11	31 may 11	31	17,69%	2,21%	\$ 12.750	\$ 830.199
	\$ 558.000	1 jun 11	30 jun 11	30	17,69%	2,21%	\$ 12.339	\$ 842.538
	\$ 558.000	1 jul 11	31 jul 11	31	18,63%	2,33%	\$ 13.428	\$ 855.965
	\$ 558.000	1 ago 11	31 ago 11	31	18,63%	2,33%	\$ 13.428	\$ 869.393
	\$ 558.000	1 sep 11	30 sep 11	30	18,63%	2,33%	\$ 12.994	\$ 882.387
	\$ 558.000	1 oct 11	31 oct 11	31	19,39%	2,42%	\$ 13.975	\$ 896.363
	\$ 558.000	1 nov 11	30 nov 11	30	19,39%	2,42%	\$ 13.525	\$ 909.887
	\$ 558.000	1 dic 11	31 dic 11	31	19,39%	2,42%	\$ 13.975	\$ 923.863
	\$ 558.000	1 ene 12	31 ene 12	31	19,92%	2,49%	\$ 14.357	\$ 938.220
	\$ 558.000	1 feb 12	29 feb 12	29	19,92%	2,49%	\$ 13.431	\$ 951.651
	\$ 558.000	1 mar 12	31 mar 12	31	19,92%	2,49%	\$ 14.357	\$ 966.008
	\$ 558.000	1 abr 12	30 abr 12	30	20,52%	2,57%	\$ 14.313	\$ 980.321
	\$ 558.000	1 may 12	31 may 12	31	20,52%	2,57%	\$ 14.790	\$ 995.111
	\$ 558.000	1 jun 12	30 jun 12	30	20,52%	2,57%	\$ 14.313	\$ 1.009.423
	\$ 558.000	1 jul 12	31 jul 12	31	20,86%	2,61%	\$ 15.075	\$ 1.024.458
	\$ 558.000	1 ago 12	31 ago 12	31	20,86%	2,61%	\$ 15.075	\$ 1.039.493
	\$ 558.000	1 sep 12	30 sep 12	30	20,86%	2,61%	\$ 14.550	\$ 1.054.043
	\$ 558.000	1 oct 12	31 oct 12	31	20,89%	2,61%	\$ 15.056	\$ 1.069.090
	\$ 558.000	1 nov 12	30 nov 12	30	20,89%	2,61%	\$ 14.571	\$ 1.083.670
	\$ 558.000	1 dic 12	31 dic 12	31	20,89%	2,61%	\$ 15.056	\$ 1.098.727
	\$ 558.000	1 ene 13	31 ene 13	31	20,75%	2,59%	\$ 14.956	\$ 1.113.682
	\$ 558.000	1 feb 13	28 feb 13	28	20,75%	2,59%	\$ 13.508	\$ 1.127.190
	\$ 558.000	1 mar 13	31 mar 13	31	20,75%	2,59%	\$ 14.956	\$ 1.142.146
	\$ 558.000	1 abr 13	30 abr 13	30	20,83%	2,60%	\$ 14.529	\$ 1.156.675
	\$ 558.000	1 may 13	31 may 13	31	20,83%	2,60%	\$ 15.013	\$ 1.171.688
	\$ 558.000	1 jun 13	30 jun 13	30	20,83%	2,60%	\$ 14.529	\$ 1.186.217
	\$ 558.000	1 jul 13	31 jul 13	31	20,34%	2,51%	\$ 14.660	\$ 1.200.877
	\$ 558.000	1 ago 13	31 ago 13	31	20,34%	2,51%	\$ 14.660	\$ 1.215.537
	\$ 558.000	1 sep 13	30 sep 13	30	20,34%	2,51%	\$ 14.187	\$ 1.229.724
	\$ 558.000	1 oct 13	31 oct 13	31	19,85%	2,48%	\$ 14.307	\$ 1.244.031
	\$ 558.000	1 nov 13	30 nov 13	30	19,85%	2,48%	\$ 13.815	\$ 1.257.877
	\$ 558.000	1 dic 13	31 dic 13	31	19,85%	2,48%	\$ 14.307	\$ 1.272.184
	\$ 558.000	1 ene 14	31 ene 14	31	19,65%	2,46%	\$ 14.163	\$ 1.286.346
	\$ 558.000	1 feb 14	28 feb 14	28	19,65%	2,46%	\$ 12.792	\$ 1.299.138
	\$ 558.000	1 mar 14	31 mar 14	31	19,65%	2,46%	\$ 14.163	\$ 1.313.301
	\$ 558.000	1 abr 14	30 abr 14	30	19,63%	2,45%	\$ 13.692	\$ 1.326.993
	\$ 558.000	1 may 14	31 may 14	31	19,63%	2,45%	\$ 14.148	\$ 1.341.141
	\$ 558.000	1 jun 14	30 jun 14	30	19,63%	2,45%	\$ 13.692	\$ 1.354.833
	\$ 558.000	1 jul 14	31 jul 14	31	19,63%	2,45%	\$ 14.148	\$ 1.368.982
	\$ 558.000	1 ago 14	31 ago 14	31	19,33%	2,42%	\$ 13.932	\$ 1.382.914
	\$ 558.000	1 sep 14	30 sep 14	30	19,33%	2,42%	\$ 13.483	\$ 1.396.396
	\$ 558.000	1 oct 14	31 oct 14	31	19,33%	2,42%	\$ 13.932	\$ 1.410.329
	\$ 558.000	1 nov 14	30 nov 14	30	19,17%	2,40%	\$ 13.371	\$ 1.423.700
	\$ 558.000	1 dic 14	31 dic 14	31	19,17%	2,40%	\$ 13.817	\$ 1.437.516
	\$ 558.000	1 ene 15	31 ene 15	31	19,17%	2,40%	\$ 13.817	\$ 1.451.333
	\$ 558.000	1 feb 15	28 feb 15	28	19,21%	2,40%	\$ 12.906	\$ 1.463.839
	\$ 558.000	1 mar 15	31 mar 15	31	19,21%	2,40%	\$ 13.846	\$ 1.477.684
	\$ 558.000	1 abr 15	30 abr 15	30	19,37%	2,42%	\$ 13.511	\$ 1.491.195
	\$ 558.000	1 may 15	31 may 15	31	19,37%	2,42%	\$ 13.961	\$ 1.505.156
	\$ 558.000	1 jun 15	30 jun 15	30	19,37%	2,42%	\$ 13.511	\$ 1.518.667
	\$ 558.000	1 jul 15	31 jul 15	31	19,76%	2,41%	\$ 13.882	\$ 1.532.548
	\$ 558.000	1 ago 15	31 ago 15	31	19,26%	2,41%	\$ 13.882	\$ 1.546.430
	\$ 558.000	1 sep 15	30 sep 15	30	19,26%	2,41%	\$ 13.434	\$ 1.559.864
	\$ 558.000	1 oct 15	31 oct 15	31	19,39%	2,42%	\$ 13.932	\$ 1.573.796
	\$ 558.000	1 nov 15	30 nov 15	30	19,39%	2,42%	\$ 13.483	\$ 1.587.278
	\$ 558.000	1 dic 15	31 dic 15	31	19,39%	2,42%	\$ 13.932	\$ 1.601.211
	\$ 558.000	1 ene 16	31 ene 16	31	19,68%	2,46%	\$ 14.184	\$ 1.615.395
	\$ 558.000	1 feb 16	29 feb 16	29	19,68%	2,46%	\$ 13.269	\$ 1.628.664
	\$ 558.000	1 mar 16	31 mar 16	31	19,68%	2,46%	\$ 14.184	\$ 1.642.849
	\$ 558.000	1 abr 16	30 abr 16	30	20,54%	2,57%	\$ 14.377	\$ 1.657.225
	\$ 558.000	1 may 16	31 may 16	31	20,54%	2,57%	\$ 14.804	\$ 1.671.929
	\$ 558.000	1 jun 16	30 jun 16	30	20,54%	2,57%	\$ 14.377	\$ 1.686.306
	\$ 558.000	1 jul 16	31 jul 16	31	21,34%	2,67%	\$ 15.381	\$ 1.701.687
	\$ 558.000	1 ago 16	31 ago 16	31	21,34%	2,67%	\$ 15.381	\$ 1.717.068

		\$ 558.000	1 sep 16	30 sep 16	30	21,34%	2,62%	\$ 14.685	\$ 1.711.952
		\$ 558.000	1-oct-16	31-oct-16	31	21,99%	2,75%	\$ 15.849	\$ 1.747.802
		\$ 558.000	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	2,75%	\$ 15.338	\$ 1.763.140
		\$ 558.000	1-dic-16	31-dic-16	31	21,99%	2,75%	\$ 15.849	\$ 1.778.989
		\$ 558.000	1-ene-17	31-ene-17	31	22,34%	2,79%	\$ 16.102	\$ 1.795.090
		\$ 558.000	1-feb-17	28-feb-17	28	22,34%	2,79%	\$ 14.543	\$ 1.809.634
		\$ 558.000	1-mar-17	31-mar-17	31	22,34%	2,79%	\$ 16.102	\$ 1.825.735

LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2017	
CAPITAL	\$ 558.000
INTERESES	\$ 1.825.735
CAPITAL ACELERADO	\$ 744.000
GRAN TOTAL	\$ 3.127.735



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 06 APR 2017 se hizo el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
de el cual corre a partir del 07 APR 2017
y vence el 18 APR 2017

La Secretaria.

19 APR 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA



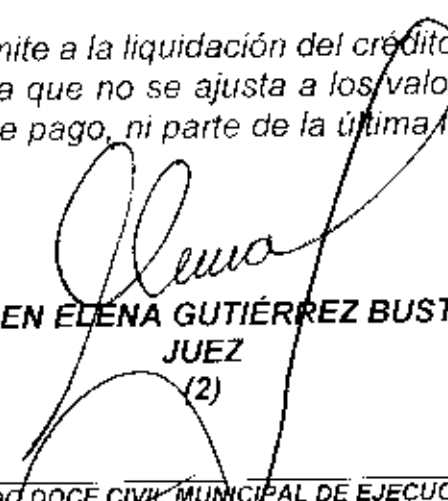
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No. 14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., abril veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 042-2006-00335

Niéguese darle trámite a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, como quiera que no se ajusta a los valores por los cuales fue librado el mandamiento de pago, ni parte de la última liquidación en firme.

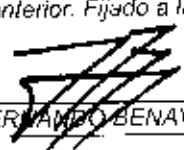
NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., ABRIL 26 DE 2017

Por anotación en estudio N°. 069 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

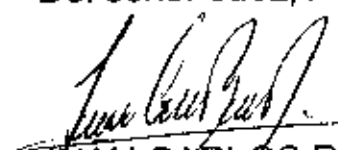
GILBERTO GOMEZ SIERRA
ASUNTOS CIVILES COMERCIALES Y DE FAMILIA

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No: 2006 - 335-01
DE : HENRY BERNAL NIETO
VRS : JOSE ELICEO BUITRAGO
JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el proceso de la referencia mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, que presento nuevamente anexo la liquidación actualizada del crédito.

Del señor Juez, Atentamente,



JUAN CARLOS ROZO PARADA
C.C. No. 79.386.260 de Bogotá
T.P. No: 55725 del C.S.J.
EXP. X8617 JR
15-5-17

 4 folios
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

35189 17-MAY-17 12:24

LIQUIDACION DE CREDITO

INTERESES MORA

X8617

DOCUMENTO	VALOR DOCUMENTO	ACUMULADO CAPITAL	FECHA		DIAS	INTERES ANUAL MORA	INTERES MENSUAL MORA	VALOR INTERESES MORA	ACUMULADO INTERESES MORA
			DESDE	HASTA					
	\$ 93.000	\$ 93.000	17-sep-05	30-sep-05	14	18,22%	2,28%	\$ 988	\$ 988
		\$ 93.000	1-oct-05	16-oct-05	16	17,93%	2,24%	\$ 1.117	\$ 2.100
	\$ 93.000	\$ 186.000	17-oct-05	31-oct-05	15	17,93%	2,24%	\$ 2.084	\$ 4.184
		\$ 186.000	1-nov-05	16-nov-05	16	17,81%	2,23%	\$ 2.208	\$ 6.393
	\$ 93.000	\$ 279.000	17-nov-05	30-nov-05	14	17,81%	2,23%	\$ 2.899	\$ 9.291
		\$ 279.000	1-dic-05	16-dic-05	16	17,49%	2,19%	\$ 3.253	\$ 12.545
	\$ 93.000	\$ 372.000	17-dic-05	31-dic-05	15	17,49%	2,19%	\$ 4.066	\$ 16.611
		\$ 372.000	1-ene-06	16-ene-06	16	17,35%	2,17%	\$ 4.303	\$ 20.914
	\$ 93.000	\$ 465.000	17-ene-06	31-ene-06	15	17,35%	2,17%	\$ 5.042	\$ 25.956
		\$ 465.000	1-feb-06	16-feb-06	16	17,51%	2,19%	\$ 5.428	\$ 31.384
	\$ 93.000	\$ 558.000	17-feb-06	28-feb-06	12	17,51%	2,19%	\$ 4.885	\$ 36.270
CAPITAL ACELERADO	\$ 744.000	\$ 1.302.000	1-mar-06	31-mar-06	31	17,25%	2,16%	\$ 29.010	\$ 65.280
		\$ 1.302.000	1-abr-06	30-abr-06	30	16,75%	2,09%	\$ 27.261	\$ 92.540
		\$ 1.302.000	1-may-06	31-may-06	31	16,07%	2,01%	\$ 27.026	\$ 119.566
		\$ 1.302.000	1-jun-06	30-jun-06	30	15,61%	1,95%	\$ 25.405	\$ 144.971
		\$ 1.302.000	1-jul-06	31-jul-06	31	15,08%	1,89%	\$ 25.361	\$ 170.332
		\$ 1.302.000	1-ago-06	31-ago-06	31	15,02%	1,88%	\$ 25.260	\$ 195.592
		\$ 1.302.000	1-sep-06	30-sep-06	30	15,05%	1,88%	\$ 24.494	\$ 220.086
		\$ 1.302.000	1-oct-06	31-oct-06	31	15,07%	1,88%	\$ 25.344	\$ 245.430
		\$ 1.302.000	1-nov-06	30-nov-06	30	15,07%	1,88%	\$ 24.526	\$ 269.956
		\$ 1.302.000	1-dic-06	31-dic-06	31	15,07%	1,88%	\$ 25.344	\$ 295.300
		\$ 1.302.000	1-ene-07	31-ene-07	31	13,83%	1,73%	\$ 23.259	\$ 318.559
		\$ 1.302.000	1-feb-07	28-feb-07	28	13,83%	1,73%	\$ 21.008	\$ 339.567
		\$ 1.302.000	1-mar-07	31-mar-07	31	13,83%	1,73%	\$ 23.259	\$ 362.825
		\$ 1.302.000	1-abr-07	30-abr-07	30	16,75%	2,09%	\$ 27.261	\$ 390.086
		\$ 1.302.000	1-may-07	31-may-07	31	16,75%	2,09%	\$ 28.169	\$ 418.255
		\$ 1.302.000	1-jun-07	30-jun-07	30	16,75%	2,09%	\$ 27.261	\$ 445.516
		\$ 1.302.000	1-jul-07	31-jul-07	31	19,01%	2,38%	\$ 31.970	\$ 477.486
		\$ 1.302.000	1-ago-07	31-ago-07	31	19,01%	2,38%	\$ 31.970	\$ 509.456
		\$ 1.302.000	1-sep-07	30-sep-07	30	19,01%	2,38%	\$ 30.939	\$ 540.395
		\$ 1.302.000	1-oct-07	31-oct-07	31	21,26%	2,66%	\$ 35.754	\$ 576.149
		\$ 1.302.000	1-nov-07	30-nov-07	30	21,26%	2,66%	\$ 34.601	\$ 610.749
		\$ 1.302.000	1-dic-07	31-dic-07	31	21,26%	2,66%	\$ 35.754	\$ 646.503
		\$ 1.302.000	1-ene-08	31-ene-08	31	21,83%	2,73%	\$ 36.713	\$ 683.216
		\$ 1.302.000	1-feb-08	29-feb-08	29	21,83%	2,73%	\$ 34.344	\$ 717.560
		\$ 1.302.000	1-mar-08	31-mar-08	31	21,83%	2,73%	\$ 36.713	\$ 754.273
		\$ 1.302.000	1-abr-08	30-abr-08	30	21,92%	2,74%	\$ 35.675	\$ 789.947
		\$ 1.302.000	1-may-08	31-may-08	31	21,92%	2,74%	\$ 36.864	\$ 826.811
		\$ 1.302.000	1-jun-08	30-jun-08	30	21,92%	2,74%	\$ 35.675	\$ 862.486
		\$ 1.302.000	1-jul-08	31-jul-08	31	21,51%	2,69%	\$ 36.174	\$ 898.661
		\$ 1.302.000	1-ago-08	31-ago-08	31	21,51%	2,69%	\$ 36.174	\$ 934.835
		\$ 1.302.000	1-sep-08	30-sep-08	30	21,51%	2,69%	\$ 35.008	\$ 969.843
		\$ 1.302.000	1-oct-08	31-oct-08	31	21,02%	2,63%	\$ 35.350	\$ 1.005.193
		\$ 1.302.000	1-nov-08	30-nov-08	30	21,02%	2,63%	\$ 34.210	\$ 1.039.403
		\$ 1.302.000	1-dic-08	31-dic-08	31	21,02%	2,63%	\$ 35.350	\$ 1.074.753
		\$ 1.302.000	1-ene-09	31-ene-09	31	20,47%	2,56%	\$ 34.425	\$ 1.109.179
		\$ 1.302.000	1-feb-09	28-feb-09	28	20,47%	2,56%	\$ 31.094	\$ 1.140.273
		\$ 1.302.000	1-mar-09	31-mar-09	31	20,47%	2,56%	\$ 34.425	\$ 1.174.698
		\$ 1.302.000	1-abr-09	30-abr-09	30	20,28%	2,54%	\$ 33.006	\$ 1.207.704
		\$ 1.302.000	1-may-09	31-may-09	31	20,28%	2,54%	\$ 34.106	\$ 1.241.810
		\$ 1.302.000	1-jun-09	30-jun-09	30	20,28%	2,54%	\$ 33.006	\$ 1.274.816
		\$ 1.302.000	1-jul-09	31-jul-09	31	18,65%	2,33%	\$ 31.365	\$ 1.306.180
		\$ 1.302.000	1-ago-09	31-ago-09	31	18,65%	2,33%	\$ 31.365	\$ 1.337.545
		\$ 1.302.000	1-sep-09	30-sep-09	30	18,65%	2,33%	\$ 30.353	\$ 1.367.898
		\$ 1.302.000	1-oct-09	31-oct-09	31	17,28%	2,16%	\$ 29.061	\$ 1.396.958
		\$ 1.302.000	1-nov-09	30-nov-09	30	17,28%	2,16%	\$ 28.123	\$ 1.425.082
		\$ 1.302.000	1-dic-09	31-dic-09	31	17,28%	2,16%	\$ 29.061	\$ 1.454.142
		\$ 1.302.000	1-ene-10	31-ene-10	31	16,14%	2,02%	\$ 27.143	\$ 1.481.286
		\$ 1.302.000	1-feb-10	28-feb-10	28	16,14%	2,02%	\$ 24.517	\$ 1.505.802
		\$ 1.302.000	1-mar-10	31-mar-10	31	16,14%	2,02%	\$ 27.143	\$ 1.532.946
		\$ 1.302.000	1-abr-10	30-abr-10	30	15,31%	1,91%	\$ 24.917	\$ 1.557.863
		\$ 1.302.000	1-may-10	31-may-10	31	15,31%	1,91%	\$ 25.748	\$ 1.583.610

	\$ 1.302.000	1-jun-10	30-jun-10	30	15,31%	1,91%	\$ 24.917	\$ 1.608.527
	\$ 1.302.000	1-jul-10	31-jul-10	31	14,94%	1,87%	\$ 25.125	\$ 1.633.653
	\$ 1.302.000	1-ago-10	31-ago-10	31	14,94%	1,87%	\$ 25.125	\$ 1.658.778
	\$ 1.302.000	1-sep-10	30-sep-10	30	14,94%	1,87%	\$ 24.315	\$ 1.683.093
	\$ 1.302.000	1-oct-10	31-oct-10	31	14,21%	1,78%	\$ 23.898	\$ 1.706.991
	\$ 1.302.000	1-nov-10	30-nov-10	30	14,21%	1,78%	\$ 23.127	\$ 1.730.117
	\$ 1.302.000	1-dic-10	31-dic-10	31	14,21%	1,78%	\$ 23.898	\$ 1.754.015
	\$ 1.302.000	1-ene-11	31-ene-11	31	15,61%	1,95%	\$ 26.257	\$ 1.780.267
	\$ 1.302.000	1-feb-11	28-feb-11	28	15,61%	1,95%	\$ 23.712	\$ 1.803.979
	\$ 1.302.000	1-mar-11	31-mar-11	31	15,61%	1,95%	\$ 26.252	\$ 1.830.231
	\$ 1.302.000	1-abr-11	30-abr-11	30	17,69%	2,21%	\$ 28.790	\$ 1.859.021
	\$ 1.302.000	1-may-11	31-may-11	31	17,69%	2,21%	\$ 29.750	\$ 1.888.771
	\$ 1.302.000	1-jun-11	30-jun-11	30	17,69%	2,21%	\$ 28.790	\$ 1.917.562
	\$ 1.302.000	1-jul-11	31-jul-11	31	18,63%	2,33%	\$ 31.331	\$ 1.948.893
	\$ 1.302.000	1-ago-11	31-ago-11	31	18,63%	2,33%	\$ 31.331	\$ 1.980.224
	\$ 1.302.000	1-sep-11	30-sep-11	30	18,63%	2,33%	\$ 30.320	\$ 2.010.544
	\$ 1.302.000	1-oct-11	31-oct-11	31	19,39%	2,42%	\$ 32.609	\$ 2.043.153
	\$ 1.302.000	1-nov-11	30-nov-11	30	19,39%	2,42%	\$ 31.557	\$ 2.074.711
	\$ 1.302.000	1-dic-11	31-dic-11	31	19,39%	2,42%	\$ 32.609	\$ 2.107.320
	\$ 1.302.000	1-ene-12	31-ene-12	31	19,92%	2,49%	\$ 33.500	\$ 2.140.820
	\$ 1.302.000	1-feb-12	29-feb-12	29	19,92%	2,49%	\$ 31.330	\$ 2.172.159
	\$ 1.302.000	1-mar-12	31-mar-12	31	19,92%	2,49%	\$ 33.500	\$ 2.205.660
	\$ 1.302.000	1-abr-12	30-abr-12	30	20,52%	2,57%	\$ 33.396	\$ 2.239.056
	\$ 1.302.000	1-may-12	31-may-12	31	20,52%	2,57%	\$ 34.510	\$ 2.273.566
	\$ 1.302.000	1-jun-12	30-jun-12	30	20,52%	2,57%	\$ 33.396	\$ 2.306.962
	\$ 1.302.000	1-jul-12	31-jul-12	31	20,86%	2,61%	\$ 35.081	\$ 2.342.043
	\$ 1.302.000	1-ago-12	31-ago-12	31	20,86%	2,61%	\$ 35.081	\$ 2.377.125
	\$ 1.302.000	1-sep-12	30-sep-12	30	20,86%	2,61%	\$ 33.950	\$ 2.411.074
	\$ 1.302.000	1-oct-12	31-oct-12	31	20,89%	2,61%	\$ 35.132	\$ 2.446.206
	\$ 1.302.000	1-nov-12	30-nov-12	30	20,89%	2,61%	\$ 33.998	\$ 2.480.204
	\$ 1.302.000	1-dic-12	31-dic-12	31	20,89%	2,61%	\$ 35.132	\$ 2.515.336
	\$ 1.302.000	1-ene-13	31-ene-13	31	20,75%	2,59%	\$ 34.896	\$ 2.550.232
	\$ 1.302.000	1-feb-13	28-feb-13	28	20,75%	2,59%	\$ 31.519	\$ 2.581.752
	\$ 1.302.000	1-mar-13	31-mar-13	31	20,75%	2,59%	\$ 34.896	\$ 2.616.648
	\$ 1.302.000	1-abr-13	30-abr-13	30	20,83%	2,60%	\$ 33.901	\$ 2.650.549
	\$ 1.302.000	1-may-13	31-may-13	31	20,83%	2,60%	\$ 35.091	\$ 2.685.580
	\$ 1.302.000	1-jun-13	30-jun-13	30	20,83%	2,60%	\$ 33.901	\$ 2.719.481
	\$ 1.302.000	1-jul-13	31-jul-13	31	20,34%	2,54%	\$ 34.207	\$ 2.753.687
	\$ 1.302.000	1-ago-13	31-ago-13	31	20,34%	2,54%	\$ 34.207	\$ 2.787.894
	\$ 1.302.000	1-sep-13	30-sep-13	30	20,34%	2,54%	\$ 33.103	\$ 2.820.997
	\$ 1.302.000	1-oct-13	31-oct-13	31	19,85%	2,48%	\$ 33.383	\$ 2.854.380
	\$ 1.302.000	1-nov-13	30-nov-13	30	19,85%	2,48%	\$ 32.306	\$ 2.886.686
	\$ 1.302.000	1-dic-13	31-dic-13	31	19,85%	2,48%	\$ 33.383	\$ 2.920.069
	\$ 1.302.000	1-ene-14	31-ene-14	31	19,65%	2,46%	\$ 33.046	\$ 2.953.115
	\$ 1.302.000	1-feb-14	28-feb-14	28	19,65%	2,46%	\$ 29.848	\$ 2.987.964
	\$ 1.302.000	1-mar-14	31-mar-14	31	19,65%	2,46%	\$ 33.046	\$ 3.016.010
	\$ 1.302.000	1-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	2,45%	\$ 31.948	\$ 3.047.958
	\$ 1.302.000	1-may-14	31-may-14	31	19,63%	2,45%	\$ 33.013	\$ 3.080.971
	\$ 1.302.000	1-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	2,45%	\$ 31.948	\$ 3.112.918
	\$ 1.302.000	1-jul-14	31-jul-14	31	19,63%	2,45%	\$ 33.013	\$ 3.145.931
	\$ 1.302.000	1-ago-14	31-ago-14	31	19,33%	2,42%	\$ 32.508	\$ 3.178.439
	\$ 1.302.000	1-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	2,42%	\$ 31.460	\$ 3.209.899
	\$ 1.302.000	1-oct-14	31-oct-14	31	19,33%	2,42%	\$ 32.508	\$ 3.242.407
	\$ 1.302.000	1-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	2,40%	\$ 31.199	\$ 3.273.606
	\$ 1.302.000	1-dic-14	31-dic-14	31	19,17%	2,40%	\$ 32.239	\$ 3.305.845
	\$ 1.302.000	1-ene-15	31-ene-15	31	19,17%	2,40%	\$ 32.239	\$ 3.338.085
	\$ 1.302.000	1-feb-15	28-feb-15	28	19,21%	2,40%	\$ 29.180	\$ 3.367.265
	\$ 1.302.000	1-mar-15	31-mar-15	31	19,21%	2,40%	\$ 32.300	\$ 3.399.571
	\$ 1.302.000	1-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	2,42%	\$ 31.525	\$ 3.431.096
	\$ 1.302.000	1-may-15	31-may-15	31	19,37%	2,42%	\$ 32.575	\$ 3.463.671
	\$ 1.302.000	1-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	2,42%	\$ 31.525	\$ 3.495.196
	\$ 1.302.000	1-jul-15	31-jul-15	31	19,26%	2,41%	\$ 32.391	\$ 3.527.586
	\$ 1.302.000	1-ago-15	31-ago-15	31	19,26%	2,41%	\$ 32.391	\$ 3.559.977
	\$ 1.302.000	1-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	2,41%	\$ 31.346	\$ 3.591.323
	\$ 1.302.000	1-oct-15	31-oct-15	31	19,33%	2,42%	\$ 32.508	\$ 3.623.831
	\$ 1.302.000	1-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	2,42%	\$ 31.460	\$ 3.655.290
	\$ 1.302.000	1-dic-15	31-dic-15	31	19,33%	2,42%	\$ 32.508	\$ 3.687.799

	\$ 1.302.000	1-ene-16	31-ene-16	31	19,68%	2,46%	\$ 33.097	\$ 3.720.895
	\$ 1.302.000	1-feb-16	29-feb-16	29	19,68%	2,46%	\$ 30.962	\$ 3.751.857
	\$ 1.302.000	1-mar-16	31-mar-16	31	19,68%	2,46%	\$ 33.097	\$ 3.784.954
	\$ 1.302.000	1-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	2,57%	\$ 33.429	\$ 3.818.383
	\$ 1.302.000	1-may-16	31-may-16	31	20,54%	2,57%	\$ 34.543	\$ 3.852.926
	\$ 1.302.000	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	2,57%	\$ 33.429	\$ 3.886.355
	\$ 1.302.000	1-jul-16	31-jul-16	31	21,34%	2,67%	\$ 35.889	\$ 3.922.243
	\$ 1.302.000	1-ago-16	31-ago-16	31	21,34%	2,67%	\$ 35.889	\$ 3.958.132
	\$ 1.302.000	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	2,67%	\$ 34.731	\$ 3.992.863
	\$ 1.302.000	1-oct-16	31-oct-16	31	21,99%	2,75%	\$ 36.982	\$ 4.029.844
	\$ 1.302.000	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	2,75%	\$ 35.789	\$ 4.065.633
	\$ 1.302.000	1-dic-16	31-dic-16	31	21,99%	2,75%	\$ 36.982	\$ 4.102.615
	\$ 1.302.000	1-ene-17	31-ene-17	31	22,34%	2,79%	\$ 37.570	\$ 4.140.185
	\$ 1.302.000	1-feb-17	28-feb-17	28	22,34%	2,79%	\$ 33.034	\$ 4.174.119
	\$ 1.302.000	1-mar-17	31-mar-17	31	22,34%	2,79%	\$ 37.570	\$ 4.211.690
	\$ 1.302.000	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	2,79%	\$ 36.342	\$ 4.248.032
	\$ 1.302.000	1-may-17	13-may-17	13	22,33%	2,79%	\$ 15.748	\$ 4.263.780

LIQUIDACION AL 15 MAYO DEL 2017

CAPITAL	\$ 1.302.000
INTERESES	\$ 4.263.780
GRAN TOTAL	\$ 5.565.780



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRÁMITE DE ART. 110 C. G. P.

En la fecha 24 MAY 2017 se hizo el presente traslado

conforme al establecido en el Art. 406 del

CL al cual corre a partir del

y se hace en

El Secretario

30 MAY 2017

25 MAY 2017



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 21 Mayo 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

4/9



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., junio doce (12) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 042-2006-0335

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada y dado que se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, quedando de la siguiente manera:

Capital	\$ 1.302.000,00	
Total Interés de plazo	\$ 0,00	
Total Interés Mora	\$ 4.263.780,00	(13/05/2017)
Total a pagar	\$ 5.565.780,00	
- Abonos	\$ 0,00	
Neto a pagar	\$ 5.565.780,00	

- Oficiase al JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ para que, previa conversión y el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda a dejar a disposición de este Despacho, para el presente proceso, en la cuenta N°. **110012041800** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, a nombre de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**; los títulos judiciales que aún reposen a su favor.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., JUNIO 13 DE 2017

Por anotación en estado N° 098 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDÉS GALVIS

REPUBLICA DE COLOMBIA



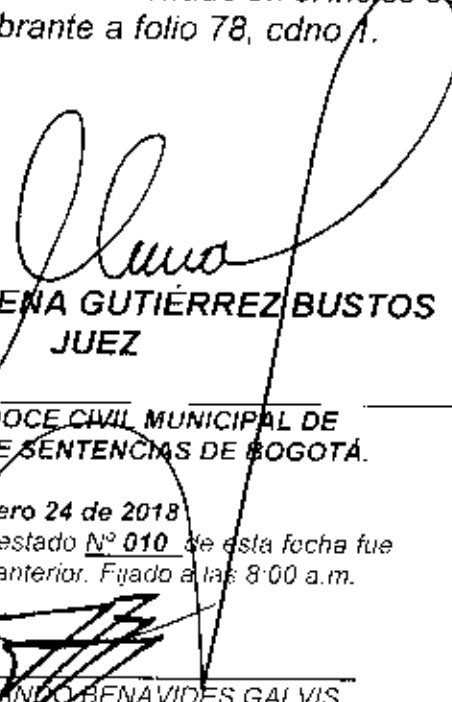
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., enero veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 42-2006-00335

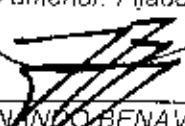
Secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto de fecha 12 de junio de 2017, obrante a folio 78, cdno 1.

NOTIFÍQUESE (2),


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Enero 24 de 2018
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 3214

Bogotá D. C., 30 de enero de 2018

Señor:

JUEZ CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-042-2006-00335-00 iniciado por HENRY BERNAL NIETO CC 79.280.710 contra JOSE LICEO BUITRAGO CC 14.272.692 Juzgado de Ejecución 12 Civil Municipal (origen Juzgado 42 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de junio de 2017 y 23 de enero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que, previa conversión y el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda a dejar a disposición de este Despacho, para el presente proceso en la cuenta No. 110012041800 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a nombre de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ; los títulos judiciales que aun reposen a su favor.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JUANA GRACIANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

4029 42 CIVIL M. P. EL

NA A. A. CINCO-III A

77253 5-FEB-2018 10:44

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Of. 042 Bogotá, D.C.



Oficio No. 0252
Bogotá D.C., 09
de febrero de 2018

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Ciudad.

Ref. Ejecutivo Singular No.11001-4003042-2006-00335-00 de
HENRY BERNAL NIETO con NIT. No. 79.280.710 contra
JOSE ELICEO BUITRAGO con CC. No. 14.272.692.

Por medio de la presente y en atención a lo solicitado mediante su
oficio No. 3214 de fecha 30 de enero de 2018, esta oficina judicial pone en su
conocimiento que revisada la página del Banco Agrario no se encontraron
títulos judiciales para convertir en el proceso referenciado en su oficio.

Lo anterior para lo de su competencia.

Atentamente,

ASTRID CAROLINA SARRIEN TO MANRIQUE
SECRETARIA





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
POTESTAD ADESPACHO

02 MAR 2018

03

Al decano del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

82

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No. 14-33, Piso 3°

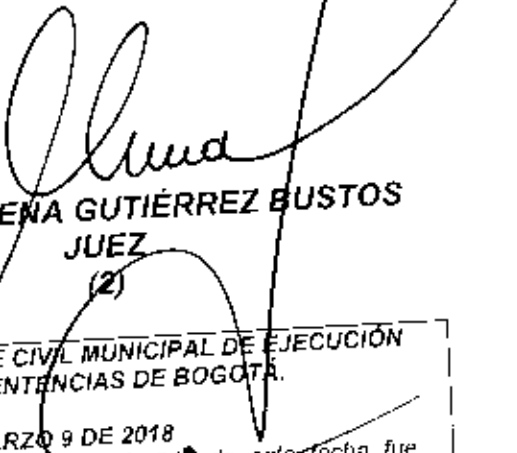
Bogotá D.C., marzo ocho (8) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 042-2006-00335

La anterior comunicación allegada por el JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes.



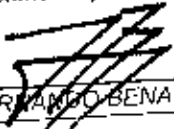
NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., MARZO 9 DE 2018

Por anotación en estado N° 542 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No. 14-33, Piso 3°

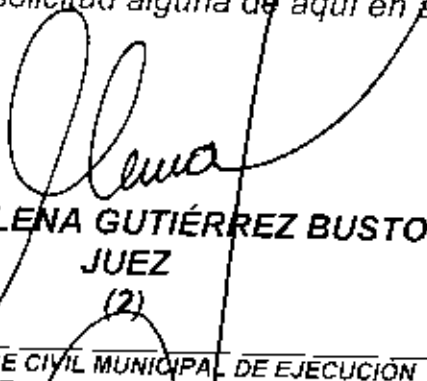
Bogotá D.C., julio trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 042-2006-00335

En consecuencia de la comunicación vista a folio 164 del cuaderno de medidas cautelares, se DISPONE:

Téngase en cuenta que el abogado GILBERTO GÓMEZ SIERRA reasume el poder inicialmente conferido por la **parte demandante**. Actuación que, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, conlleva a que se revoque la sustitución realizada a favor del abogado JUAN CARLOS ROZO PARADA (fl. 65, cdno. 1), impidiendo con ello que el prenombrado sustituto eleve solicitud alguna de aquí en adelante.

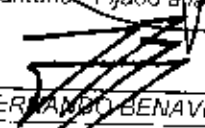
NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., JULIO 16 DE 2018

Por anotación en estado N°. 122 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 a.m.
Secretario


JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

CA

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No.2006-335

DE: HENRY BERNAL NIETO

VRS: JOSE ELISEO BUITRAGO

JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

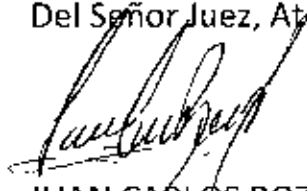
✓ Mediante el presente escrito, manifiesto al señor Juez, que reasumo la actuación y presento el avalúo actualizado del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.50S-40220718 de propiedad del demandado JOSE ELISEO BUITRAGO en lo que respecta con su derecho de cuota.

AVALUO CATASTRAL	\$	44.973.000.00	VIGENCIA 2020
50% cuota parte	\$	22.486.500.00	
50% adicional	\$	11.243.250.00	
SUMA	\$	33.729.750.00	

VALOR DEL 50% DEL INMUEBLE: TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE.

ART. 444 DEL C.G.P.

Del Señor Juez, Atentamente,



JUAN CARLOS ROZO PARADA
C.C. No.79.386.260 de Bogotá
T.P. No.55.725 C.S.J.
EXP.X8617
14-01-2020



SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **CL 75D SUR 2 38** - código postal 110521, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *****,
Identificado con cédula catastral : 002527571900000000, Código de Sector : 002527571900000000, Numero Predial Nacional :
110010125052700570019000000000, Chip : AAA0024FSCN, Matriz : US 25579, de la ZONA SUR, Localidad : USME, Barrio :
LA CABANA, Fecha incorporación : 30-11-1998, Fecha de actualización : 31-12-2019, vigencia formación : 1999. Procesos de
actualización : 2004 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 2		T. Identificación	% Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
Propietarios						
JOSE ELISEO BUITRAGO MANCIPE		10292602	50.000	3424	16/12/1987	38
ANA ISABEL BUITRAGO MANCIPE		41700179	50.000	4324	16/12/1987	38
Círculo : 1 SANTAFE DE BOGOTA		Matrícula : 050840220718				
		Propiedad PARTICULAR				

Información Económica

Destino: 01 RESIDENCIAL		Estrato: 1	Coeficiente P.H.	
USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	AREA	PUNTAJE
001	A	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	45.00	25

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
60.00	45.00	44,973,000	2020
60.00	45.00	42,285,000	2019
60.00	45.00	38,340,000	2018
60.00	45.00	26,482,000	2017
60.00	45.00	26,344,000	2016

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión.
Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 10 del mes de Enero de 2020

Elaboró Código 79331342

JUAN CARLOS ROZO PARADA
CARRERA 23 No.51-17

Wfgo

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA
E. S. D.

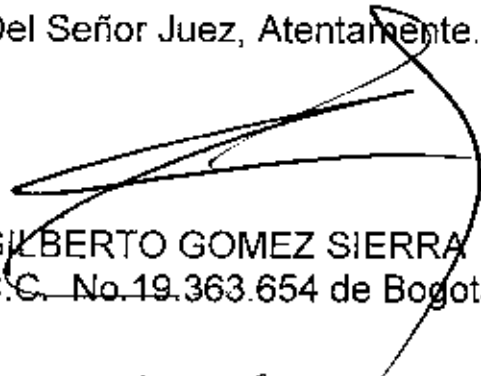
REF: EJECUTIVO No.2006-0335
DE: HENRY BERNAL NIETO
VRS: JOSE ELISEO BUITRAGO

VIENE DEL JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece el pie de mi firma, mediante el presente escrito, manifiesto al señor Juez que SUSTITUYO el poder a mi conferido, al abogado JUAN CARLOS ROZO PARADA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma; para que siga con el trámite del proceso.

Mi Sustituto continuara con las mismas facultades que me fueron conferidas.

Del Señor Juez, Atentamente.


GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá

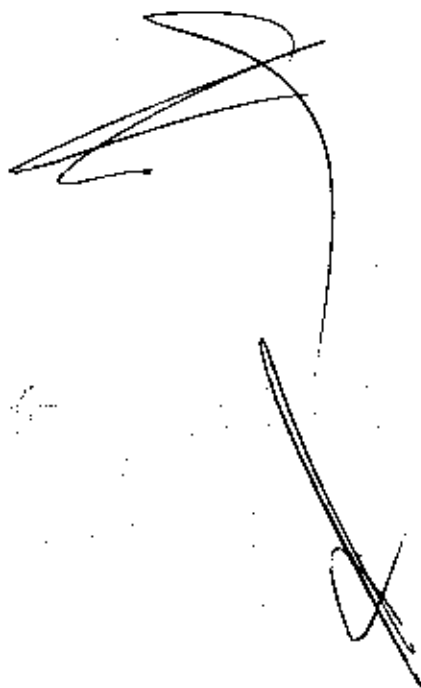
3F28
198-62-12

Acepto


JUAN CARLOS ROZO PARADA
C.C. No. 79.386.260 de Bogotá
T.P. No.55.725 C.S.J.
EXP.X8617

03 JUL 2019

Gilberto Gomez Sierra
19.363.654 Toyota





21 ENE 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

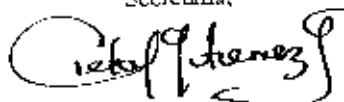
En consideración al memorial que antecede, se reconoce personería al abogado JUAN CARLOS ROZO PARADA, para actuar en representación de HENRY BERNAL NIETO, en los términos y para los fines de la constitución de poder efectuada por el abogado GILBERTO GÓMEZ SIERRA.

NOTIFÍQUESE,
(2)


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Enero 31 de 2020
Por anotación en estado N°. 014 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

88



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 042 2006 00335 00

Revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, por secretaria ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y oficiense al Juzgado de origen para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta n.º 110012041800 Banco Agrario de Colombia). Tramítese y envíese conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Hecho lo anterior, entréguese los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite en favor del extremo demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto.

Así mismo, cuando observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial” con la anotación “títulos autorizados”, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCEDA MARTÍNEZ GARZÓN

JUEZ

(2)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 8 de junio de 2021

Por anotación en estado n.º 70 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

89
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

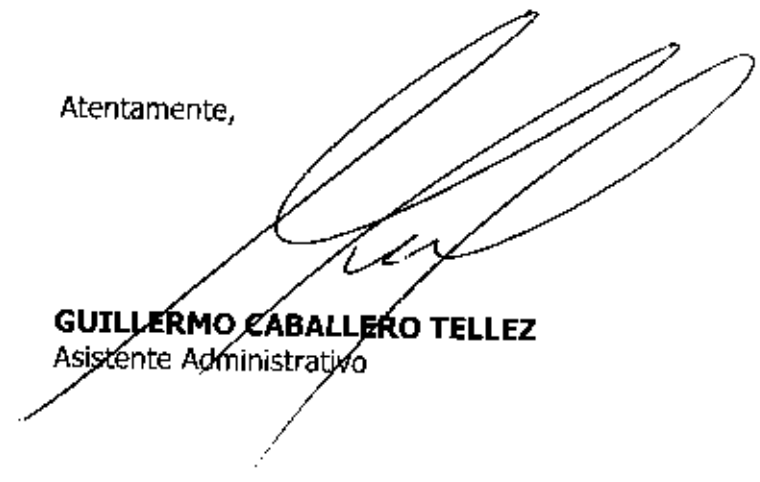
REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-042-2006-00335-01 DE HENRY BERNAL CONTRA
JOSE ELICEO BUITRAGO

**INFORME DE TÍTULOS
JULIO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Teniendo en cuenta el auto que antecede de fecha cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021), se procede a informar al Despacho, que revisada la página del Portal Web transaccional del Banco Agrario por número de proceso y por número de identificación de la parte demandada, no se encontraron títulos judiciales constituidos y pendientes de pago en la cuenta de la oficina para el proceso de la referencia.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,


GUILLERMO CABALLERO TELLEZ
Asistente Administrativo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

90

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-1905
Bogotá 19 de Julio de 2021

Señores:

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO _____

Ciudad _____

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-042-2006-00335-00** iniciado por HENRY BERNAL NIETO C.C 79.280.710 **contra** JOSE ELICESO BUITRAGO C.C 14.272.692 (Juzgado de Origen 42 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de Junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que previa conversión proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicha agencia judicial para el proceso de la referencia

Sírvase consignar Los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el presente proceso, en la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**, atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9952, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

Miguel Angel Zorrilla Salazar

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Civil

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76f4fef7f61e3a2aa37970e4051bad4910857e02dd395e5d986c7d694cf4a48e

Documento generado en 27/07/2021 04:49:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 4 de agosto de 2021 8:34 a. m.
Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO O-0721-1905
Datos adjuntos: 42-2006-335 O-0721-1905-CORRESPONDEIA.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: Destinatario Entrega
Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. Entregado: 4/08/2021 8:34 a. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0721-1905, de fecha 19 de Julio dentro del Proceso No. 042-2006-00335 que cursa en el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor confirmar recibido.



Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopecm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas.
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono. 2436796
Teléfono. 372.767.26.09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: miércoles, 4 de agosto de 2021 8:34 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0721-1905

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0721-1905



REMITE OFICIO
O-0721-1905



USUARIO	ROL	CLAVE	DEPENDENCIA	REPORTA A	ENTIDAD	FECHA ACTUAL
GCABALLE	CSJ	110012041800	110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	17/08/2021 12:10:09 ULTIMO INGRESO: 17/08/2021 09:22:40 AM CAMINO CLAVE: 23/07/2021 08:23:29 DIRECCION DE: 180.717.34.4

 Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/08/2021 12:10:02 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110014003042
 20060033501



[«Consultar dependencia subordinada»](#)

$$5j \quad \odot \quad \text{No}$$

☐ Elija el estago
SELECCIONE.

5. Fija la fecha inicial

Una la fecha final

[Consultar](#)

Copyright © Banca Agricola 2012

Verf. & Ort: 1.10.2

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Cíviles, Comerciales y de familia
invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com

Señor

SECRETARIO JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

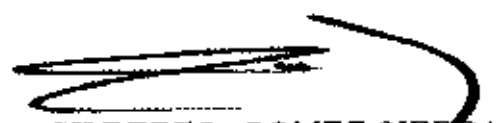
11/8
JA
TH
93

REF: EJECUTIVO 42 2006 335 01
DTE HENRY BERNAL NIETO
DDO JOSE ELICEO BUITRAGO

Como interesado en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito, con el acostumbrado respeto solicito al señor Secretario se envíen a mi correo los oficios elaborados por su despacho para proceder con su diligenciamiento.

27 Jul 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO FIRMADO PASA A CORRESPONDENCIA,MZ	27 Jul 2021
19 Jul 2021	OFICIO ELABORADO	OFICIO ELABORADO EXPEDIENTE PASA PARA FIRMA // NATYCOMETAA	19 Jul 2021

Del señor Secretario, Atentamente,


GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C 19.363.654 de Bogotá
X6817

Correspondencia
2F

6366-4072

EJECUTIVO 42 2006 335 01

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Sáb 31/07/2021 9:34

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (362 KB)

EJECUTIVO 42 2006 335 01.pdf

Señor

SECRETARIO JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO 42 2006 335 01
DTE HENRY BERNAL NIETO
DDO JOSE ELICEO BUITRAGO

REMISION DE OFICIOS DIGITALES No. 42-2006-335 JUZ 12 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/08/2021 11:28

Para: Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

1 archivos adjuntos (507 KB)

2006-335-08202021122445.pdf

Mediante el presente me permito remitirle el copia oficio No. O-721-1905 ordenado en auto del 4 de junio de 2021, con el respectivo envío.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVÍO DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuariodecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente

Karen León



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Mouna-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 94

FECHA: 5-8-22